

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

“Plan Excepcional de Titulación para antiguos Estudiantes no graduados”



MONOGRAFÍA

**“ANÁLISIS CONSTITUCIONAL SOBRE EL DERECHO DE
CONSULTA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS”
(Caso Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Secure -TIPNIS)**

PARA OPTAR EL GRADO DE LICENCIATURA EN DERECHO

**POSTULANTE : LUIS CHAMBI CÁCERES
C.I. : 4283810 L.P**

DOCENTE TUTOR : DR. OSWALDO ZEGARRA FERNÁNDEZ

**LA PAZ – BOLIVIA
2011**

DEDICATORIA

El presente trabajo, ha sido inspirado por Dios nuestro Señor; Impulsado por el Amor de mis queridos padres: Ceferino Chambi Chambi y Rosa Cáceres Soliz, mis hermanos y sobrinos que son la fuente de mi eterna inspiración.

AGRADECIMIENTOS

A mis padres, que me dieron la vida y a mis docentes, que me formaron en un hombre de derecho, con valores morales y sobre todo con amor y dedicación.

INDICE

ANÁLISIS CONSTITUCIONAL SOBRE EL DERECHO DE CONSULTA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (Caso Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécure -TIPNIS)

	Pag.
Dedicatoria.....	1
Agradecimientos.....	2
Introducción.....	6
DISEÑO METODOLÓGICO.....	10
1.Justificación del Tema.....	10
2. Delimitación del Tema.....	11
3. Planteamiento del Problema.....	12
4. Definición de Objetivos.....	13
5. Estrategia Metodológica.....	14

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS- I MARCHA INDÍGENA EN DEFENSA DEL TERRITORIO Y DIGNIDAD

Época Colonial.....	16
Época Republicana.....	17
Gran Marcha por Territorio y Dignidad de 1990.....	22

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y RÉGIMEN CONSTITUCIONAL SOBRE EL DERECHO DE CONSULTA

Derechos de los Pueblos Indígenas en Legislación Internacional.....	25
Derechos Indígenas y Derecho de Consulta en el Régimen Constitucional Boliviano.....	35

CAPITULO III

VIII MARCHA INDÍGENA DE LAS TIERRAS BAJAS POR EL TIPNIS- TERRITORIO INDÍGENA Y PARQUE NACIONAL ISIBORO SÉCURE

Aspectos Generales del TIPNIS (Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure).....	53
Inicio de Marcha por el Territorio y la Autodeterminación.....	55
Plataforma de Demandas de CIDOB.....	57
La Masacre de Chaparina Cerca de Yucumo.....	58
Cronología de VIII Marcha Indígena –TIPNIS.....	62
La Fuerza del Coraje: Recibimiento a los Marchistas del TIPNIS fue “Apoteósico” en la Ciudad de La Paz.....	64
Resolución de Conflicto del TIPNIS.....	69
Análisis y Significado de la Intervención a la VIII Marcha Indígena de la Tierras Bajas.....	70
Importancia de la VIII Marcha Indígena de las Tierras Bajas.....	76
Marcha Indígena y sus Efectos Políticos-jurídicos.....	77

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DEL DERECHO DE CONSULTA APLICADO AL TIPNIS.

Antecedentes y Eje Principal del Conflicto.....	84
Vulneración Constitucional al Derecho de Consulta.....	87
El Parque Nacional y Territorio Indígena Isiboro Sécure (TIPNIS) Tiene Doble protección Jurídica.....	89

Procedimiento de Consulta a los Pueblos Indígenas de Acuerdo a los Instrumentos Jurídicos Internacionales y Nacionales.....	90
---	----

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	.97
Recomendaciones.....	100
BIBLIOGRAFÍA.....	102
ANEXOS.....	105

INTRODUCCIÓN

Los pueblos indígenas en Bolivia fueron “reducidos” durante la colonia en asentamientos poblacionales y reubicados territorialmente, tanto en las Tierras Altas como en las Tierras Bajas (la diarquía territorial bi-partita según la cosmovisión indígena) esta noción de –reducción- va más allá del simbolismo de fragmentación geopolítica indígena, es el achicamiento y desconcentración del poder político indígena (hasta el presente las autoridades originarias están reducidos a los pliegues del Estado, y subalterna a ella), por otra parte la religión va a jugar un rol determinante y se va a establecer en un referente ideológico ideal para “reducción de las almas”, así el ideal indígena en la parte andina se va a achicar y resistir mediante la adopción de la religión triunfante y sobrevivir subterráneamente, mientras que en las tierras bajas esta reducción va a ser menos violenta, si vale el término por la presencia de las –misiones jesuíticas- pero que hacia casi a finales del siglo XVIII fueron expulsadas.

Económicamente serán reducidos a tributar a la colonia española, esto es como un impuesto a la raza, para acceder al derecho a la vida, no importa en condiciones de esclavitud (pongueaje) en cuanto a la situación de la dimensión social, esto va a persistir hasta la reforma agraria y que aún no ha desaparecido del todo.

Esta realidad de sometimiento se profundiza aún más con la fundación de la naciente República de Bolivia (1825) en la primera etapa, se mantienen en condición de reducidos, pero hacia mediados del siglo XIX surge uno de los resortes ideológicos más radicales del pensamiento criollo mestizo- la idea de suprimir o exterminar a la raza indígena (esto tanto en la parte Andina como en la Amazonía) en este sentido no fue cuestión de literatura (Darwinismo Social) encubado en la mente de unos cuantos intelectuales, sino el pensamiento de una sociedad opresora y estamentaria, la de realizar una “limpieza étnica” y en su lugar trasplantarla con “razas” provenientes de Europa. Como que efectivamente se dio en Bolivia con el ahogamiento en sangre de las comunidades indígenas que se rebelaron a lo largo de la República (por recuperar las tierras usurpadas,

por los latifundistas y posteriormente el derecho a la educación), mientras que en países como Argentina, Chile etc. La exterminación sistemática fue un hecho real, hoy por ello se puede hablar en esos países de “minorías étnicas”, poblaciones no solamente reducidas sino eliminadas.

Pero la mentalidad Darwinista de la sociedad dominante va sufrir un debacle relativo en cuanto a su legitimación ideológica como efecto de la Guerra del Chaco (donde a la vez se dice fue un encuentro entre las diferentes culturas y razas indígenas) con la derrota de los liberales que estuvieron en el poder y detrás del poder desde 1900-1940. Con la Guerra del Chaco emerge una nueva clase dominante, del seno mismo de la clase media, pero con una conciencia “nacionalista” de tal manera que los gobiernos militares emergentes del Chaco van a tratar de paliar la situación de exclusión de los Pueblos Indígenas Originarios y campesinos (Busch y Villarroel) y integrar a la ciudadanía. A la vez los pueblos indígenas van a conquistar el derecho a la ciudadanía con “sangre” por que el 80% de soldados que combatieron en el Chaco fueron indígenas.

En el contexto internacional hay avances importantes en cuanto al reconocimientos de derechos a los pueblos indígenas, luego de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la década de los cuarenta, del seno mismo de esta organización, va surgir el Convenio 107 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) en el año 1957, cuyo propósito es asimilar a las poblaciones indígenas y tribales a los Estados modernos.

Mientras que en el país, ha quedado demolido el sistema feudal, mediante una revolución en esencia típicamente liberal y burgués (1952) de clase media que direccionó a los obreros y campesinos, que va traer la integración de los pueblos indígenas al Estado dentro de un molde mono-estatalista, no pluralista, como se va dar posteriormente desde fines del siglo xx, con las políticas de “inclusión”.

La década de los sesenta y setenta es un proceso de organización de acumulación de fuerza, de los movimientos indígenas en el país, en el occidente se fundan los primeros partidos indianistas- kataristas y con claro y visible

horizonte político de conquistar la autodeterminación de los pueblos y naciones indígenas originarias. Mientras que en el oriente se crean las principales organizaciones que se van aglutinar en torno a la actual Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente Boliviano (CIDOB) desde donde se va proyectar la nueva plataforma de autodeterminación política de los pueblos indígenas de las tierras bajas.

En este contexto a finales de la década de los ochenta, la política de Naciones Unidas sobre los Pueblos indígenas y tribales toma un nuevo rumbo ya no insiste en políticas de “asimilación” sino de “integración” de los pueblos indígenas en los Estados, de esta forma busca reparar la histórica exclusión que sufrieron estos pueblos, para ello la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sanciona el CONVENIO 169. Que es un instrumento jurídico internacional, específico sobre los derechos de los pueblos indígenas en países independientes, se complementa a ello, otros Pactos, Declaraciones a nivel internacional.

Y es en este contexto, también que las organizaciones indígenas de las tierras orientales inician la Primera Histórica Marcha denominado por “Territorio y Dignidad” en el año 1990, consiguen llamar la atención de la sociedad y del Estado con estas demandas fundamentales, logrando el reconocimiento y declaratoria de cinco Tierras Comunitarias de Origen (TCOs) por parte del gobierno, mediante Decretos Supremos, entre estos se reconoce el TIPNIS (Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécuré).

Ahora bien, la Legislación Boliviana también sufrió importantes transformaciones, el año 1991 el Congreso de la República sanciona como Ley No. 1257, el Convenio 169 de la OIT, por otro lado mediante, una reforma Constitucional en 1994, se introduce los derechos de los pueblos indígenas en la CPE, el Estado se declara como sociedad “multiétnica y pluricultural”.

Pero los avances y transformaciones de la sociedad, que exigían a la sociedad, corrían a velocidades temporales vertiginosas, si los pueblos indígenas de las tierras bajas, apostaban a una política de gestión legal, de reconocimiento a su existencia, para luego pasar una vez, preparados, a otros niveles de lucha

por su autodeterminación (como nos han demostrado en la VIII Marcha Indígena), los pueblos indígenas originarios y campesinos de las tierras altas y valles, han derrotado políticamente a los gobiernos neoliberales (en cinco años han transitado como cinco presidentes en el palacio) y imponiendo una nueva agenda de Estado, a la vez logrando el ingreso al gobierno de un “presidente indígena” y la instalación de la Asamblea Constituyente y posterior sanción de la nueva Constitución Política del Estado (2009).

A partir de estos ámbitos de movilización del – cuerpo colectivo indígena- particularmente de las tierras bajas, vamos a explicar y reflexionar, sobre la importancia y el aporte de los movimientos indígenas en las transformaciones del Estado; el sistema jurídico internacional que protege y garantiza los derechos indígenas y que luego han sido adoptadas por el estado volviendo “vinculante su cumplimiento” específicamente en cuanto al Derecho de Consulta; procedimiento que no ha cumplido el gobierno Boliviano de Evo Morales, pese a ser uno de los portavoces y “heroes” se dice de defensa de la “madre tierra”, en el tema de la Construcción de la Carretera Villa Tunari- San Ignacio de Moxos, y cuando quiso hacerlo ya era extemporáneo, a los hechos sucedidos.

El Conflicto del TIPNIS, no está resuelta todavía (existen aristas que están emergiendo recién) del todo, falta ver más allá, pero que indudablemente se visibiliza nuevos horizontes de convivencia entre Bolivianos en el futuro, es indudable, esperemos que esta articulación de intereses comunes no sean solo aparentes.

DISEÑO METODOLÓGICO

1. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

Los Pueblos Indígenas de las Tierras Bajas de Bolivia, iniciaron una marcha histórica en 1990 que se denominó “Marcha por Territorio y Dignidad” Después de atravesar las inmensas llanuras escalaron a más de cuatro mil metros de altura llegando a la capital política de la República de Bolivia donde fueron recibidos por toda la sociedad, y por parte del gobierno de entonces lograron el reconocimiento legal de sus territorios mediante Decretos Supremos que promulgó el poder ejecutivo.

Por entonces en el contexto jurídico internacional los pueblos indígenas habían logrado el reconocimiento a sus derechos políticos, culturales, sociales y económicos, que se había traducido en el Convenio 169 de la OIT (Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes) Dentro de este amplio repertorio de derechos reconocidos, se recomienda a los países miembros y firmantes del convenio CONSULTAR a los Pueblos Indígenas en todo lo que les afectare en el normal desenvolvimiento de su hábitat y vida. Muchos países, con población mayoritaria o minoritaria indígena seguidamente volvieron vinculantes estas recomendaciones al ratificar este convenio, en el caso de nuestro país se ratificó este convenio mediante Ley 1257, que reconocía el DERECHO DE CONSULTA A LOS PUEBLOS INDÍGENAS, pero posteriormente la Asamblea Constituyente sancionó un nuevo texto constitucional como se sabe, en el año 2009 que es el vigente, donde se define el carácter de la nueva República como ESTADO PLURINACIONAL, donde las identidades culturales diferenciadas, pasan a ser incluidas dentro de este nuevo estado, pero manteniendo sus formas organizativas de vida.

Por lo que en la actualidad, este tema tan recurrente, sobre todo a partir de la visión multicultural de la sociedad que tiene el Estado, tiene importancia su estudio y análisis por las siguientes razones:

- a) Por que en la actualidad, a nivel global esta en debate el paradigma racional-mecanicista occidental de vida, cuya

consecuencia ha sido el dominio y explotación de la naturaleza. Es un momento crucial donde están en cuestión los modelos desarrollistas.

- b) Esta crisis global, tiene que ver con la creciente preocupación a la protección del medio ambiente, la biodiversidad del planeta, el cuidado de ecosistemas donde habitan diversidad de especies de fauna animal y vegetal que con el tiempo corren el riesgo de desaparecer.
- c) En el marco del respeto a las diferencias culturales la nueva constitución política del estado ha establecido y reconocido expresamente el derecho de consulta de los pueblos indígenas como un mecanismo de protección y garantía por parte del estado a los espacios y hábitat que ocupan tradicionalmente los pueblos indígenas
- d) La cosmovisión de los pueblos indígenas es básicamente de respeto a la naturaleza, por lo que ofrece, un modelo alternativo de vida frente al exceso del desarrollismo, cuyo resultado es el desajuste y desequilibrio a todo nivel.
- e) Que en la actualidad existe un conflicto emergente de la necesidad de construir un tramo carretero que vincule dos departamentos del país, donde dicho proyecto afecta el hábitat de la biodiversidad existente en dicha región y sobre todo la vida de los pueblos indígenas quienes viven y se oponen a su construcción.

Por lo que es necesario, abordar con profundidad, a partir de debates y estudios que permitan analizar esta problemática, para que la población tome conciencia de sus implicancias, cuando son los propios gobernantes quienes deben dar el ejemplo, de respeto y cumplimiento de la norma fundamental, donde se establece este derecho fundamental que tienen los pueblos indígenas en nuestro país.

2. DELIMITACIÓN DEL TEMA

2.1 DELIMITACIÓN TEMÁTICA

La presente investigación va abordar la explicación, análisis e interpretación de aspectos inherentes, sobre el Derecho de Consulta, previstas en la Nueva Constitución Política del Estado y toda Legislación Boliviana que reconoce derechos de los pueblos indígenas.

2.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL

Este análisis se aplicará, particularmente al área comprendido como territorio indígena reconocido como TIPNIS (Territorio Indígena del Parque Nacional Isiboro Secure) donde habitan los pueblos: Yuracares, Mojeños y Chimán y que se encuentran ubicados entre los departamentos de Beni (Provincia Moxos) y Cochabamba (Provincia Chapare).

2.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL

Esta investigación monográfica, sobre el derecho de consulta de los pueblos indígenas, va ser abordado a partir de la promulgación y vigencia de la actual constitución política del Estado (2009) resultante de la asamblea constituyente, donde reconoce e incorpora el sistema jurídico, económico, y las instituciones políticas de los pueblos indígenas y campesinas, reconociendo de esta forma también la jurisdicción y autonomía indígena. Es decir desde el año 2009, hasta el presente.

3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

3.1 Explicación del Problema

Con anterioridad a la vigencia del actual Constitución Política del Estado, el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, ha transitado por todo un proceso, conforme ha avanzado a la vez el ascenso de los movimientos campesino- indígenas en el país que han demandado, la inclusión, en el proyecto estatal, pero a partir de sus identidades diferenciadas, ya sean como mayorías excluidas del país o como minorías colectivas que no han tenido mayor contacto con la civilización, grupos selvícolas llamados “salvajes” por esa ideología profunda y negativa que es el “racismo” y que correspondía a un Estado totalmente excluyente.

Pero en el orden jurídico institucional, se han hecho avances muy importantes en su reconocimiento gradual, para su asimilación al estado, hasta llegar a la actual política de inclusión lo que significa que la conformación del Estado Plurinacional.

El punto controversial en la actualidad, en términos jurídicos es que los pueblos indígenas plantean sus demandas a partir de que: Históricamente han ocupado un espacio territorial, por tanto reivindican un derecho pre-existente a la conformación del Estado; y que la actual norma constitucional, ha establecido el reconocimiento de sus derechos fundamentales como nacionalidades dentro del Estado como ser: a la jurisdicción indígena, a practicar su sistemas jurídicos, políticos, económicos, culturales, y sobre todo ha establecido el mecanismo constitucional de CONSULTA a dichos pueblos en todo lo que les afecte.

Por lo tanto, el gobierno, al querer imponer la construcción de una carretera (TIPNIS- Territorio Indígena del Parque Isidoro Secure), sin realizar la Consulta previa e informada, vulnera el precepto constitucional del DERECHO DE CONSULTA por el cual los pueblos indígenas tiene el derecho preferente, de ser consultados y decidir si dicha construcción de carretera les afecta o no o en su caso rechazar, (y mucho más aún si dicha área es declarado como “parque nacional”) ya que es un derecho constitucional y en segundo lugar se contradice flagrantemente el discurso de proteger y cuidar a la “madre tierra” tal como se pregona a nivel internacional.

3.2 Formulación de la Interrogante

Por tanto surge el siguiente interrogante:

¿De qué manera el Estado, ha vulnerado un derecho fundamental, como es, el derecho de consulta de los pueblos indígenas, particularmente en el caso del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécore- TIPNIS?

4. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Explicar y analizar el alcance socio-jurídico del derecho de consulta de los pueblos indígenas originarios, reconocido como derecho fundamental en la constitución.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Explicar, cuales son los mecanismos institucionales estatales y comunitarias para la aplicación del derecho de consulta?
- Describir e identificar, las características del conflicto del TIPNIS y sus puntos controversiales.
- Establecer, algunas pautas referenciales que deben ser tomados en cuenta para una Ley de Consulta

5. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

5.1 MÉTODO DEDUCTIVO

Este método general nos permitirá analizar, revisar y establecer gradualmente partiendo de lo general a lo particular sobre el tema de nuestra investigación.

5.2 MÉTODO DIALECTICO

En la presente investigación también vamos a introducir la confrontación de ideas a partir de dos enfoques diferentes de concepción de vida y de desarrollo.

5.3 MÉTODO ANALÍTICO

Este método nos permitirá analizar y discernir el contenido, alcance y características de la norma fundamental que establece y reconoce el derecho de consulta a los pueblos indígenas.

5.4 MÉTODO DESCRIPTIVO

Mediante este método vamos a describir una radiografía general de lo que está ocurriendo con este derecho fundamental reconocido por la nueva constitución vigente.

5.5 TIPO DE ESTUDIO

La presente investigación va abordar este análisis, desde un punto de vista de estudio socio-jurídico, puesto que es un fenómeno emergente de las políticas estatales de inclusión social, cultural, jurídica, económica de los pueblos indígenas.

6. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

6.1 Técnica Documental o Bibliográfica

Se recopilará información documental (libros, revistas, periódicos, folletos etc.) relacionados con el tema de la investigación.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS- I MARCHA INDÍGENA EN DEFENSA DEL TERRITORIO Y DIGNIDAD

Época Colonial

La historia de los pueblos indígenas de la región amazónica de Bolivia es poco conocida, particularmente la etapa pre-hispánica, mientras que las culturas que habitaron y se desarrollaron en la región altiplánica y los valles interandinos son bastantes difundidos, no así de la amazonía.

Esta historia de los pueblos indígenas poco explorada, y estudiada sobre todo desde óptica indígena, los datos referenciales, en la historiografía oficial sobre estos pueblos, han escrito los colonizadores, misioneros, hacendados y militares que han explorado estas regiones durante la colonia y la República.

Así vemos en algunos cronistas de la colonia, de que los incas pretendieron incursionar en estos territorios para anexionar a sus habitantes al imperio inca, pero muchas veces, fueron rechazados por los grupos étnicos más guerreros.¹ Pero dada la política de diplomacia, que empleaban los incas antes que someter a los pueblos de forma violenta, es probable por el carácter nómada de estos pueblos, no hayan insistido en ello, ya que la economía de la civilización inca justamente se basaba en la agricultura y como las tribus nómadas de la Amazonía , eran cazadores y no agricultores, les interesaba más tener algún “comercio” con los pueblos de la parte andina, es decir realizaban intercambios de algunos productos (trueque) que requerían, y por su parte estos retribuían con plumas de aves, algunos cueros o madera.

¹ “Las entradas de los incas al Alto Beni y a la margen occidental del Rio Beni, con el asentamiento tardío de colonos imperiales, fueron relativamente exitosas, por haberse encontrado con sociedades esencialmente agrícolas y artesanas, mientras que los contactos con los grupos Lecos, Mosetenes o Yuracaré fueron tensos al ser grupos más cazadores y guerreros...” LEMA, Ana Maria (Compiladora). Pueblos Indígenas de Bolivia, Edit.: Plural, La Paz- Bolivia, 1998, p.10

Ahora bien, los Españoles inmediatamente de que se anoticiaron sobre la existencia de pueblos en llanuras de Moxos, y en el norte amazónico, fueron atraídos por el mito del “Gran Dorado o el Paitití”, por la fabuloso de sus tesoros que les refirieron los indígenas a los Españoles, de tal manera que incursionaron expediciones desde mediados del siglo XVI. Pero, cuando empezaron formalmente asentarse los colonizadores fue a mediados del siglo XVII, con el establecimiento de las misiones.² Como resultado de la aplicación de las principales reformas administrativas y políticas que impulsara el Virrey Francisco de Toledo, ordenando las famosas “reducciones de Indios”. De esta forma las fundaciones de “misiones” se sucedieron paulatinamente, se fundaron las poblaciones de: “Loreto (1682), Trinidad (1686), San Ignacio de Moxos (1689) San Javier (1691), San Borja (1693), San Pedro (1696), Santa Rosa (1705), Exaltación, San Joaquín (1709), Reyes (1710), Santa Ana (1719), Magdalena (1720).”³.

Pero, los Jesuitas, posteriormente hacía los años 1770 van a ser expulsados, lo que va traer la instauración de un nuevo tipo de administración, con el establecimiento de “intendencias”. Y los abusos de los administradores sobre la población indígena se dejaron sentir con mayor dureza, como en el resto del territorio sometido a la corona española.

Época Republicana

Con la fundación de la República de Bolivia, la situación de los pueblos indígenas no cambia, por que la base de estructura socio-económico colonial no se altera para nada. Durante el gobierno de José Ballivián se crea el Departamento de Beni, con las provincias de Moxos, Yuracarés y Caupolicán. También se plantearon, políticas de colonización es decir traer emigrantes europeos o americanos para el asentamiento poblacional, esta política de “sustituir” a la población nativa en esta regiones formará parte de un resorte ideológico de dominación, que va durar la mayor parte de la República, y va dar

² Recién en la segunda mitad del siglo XVII, con autorización de la Audiencia de Charcas, la Compañía de Jesús empezó a establecer misiones en las regiones de Moxos y Chiquitos. Los misioneros agruparon progresivamente a las poblaciones originarias en reducciones, en las cuales se dedicaban a la agricultura (cacao, algodón, tabaco, café, arroz, cítricos, caña de azúcar, plátano), la ganadería y la artesanía, dando un lugar muy importante a la vida religiosa...” LEMA, Ana María. Ob. Cit., p.10

³ Ibidem, p.10

lugar a políticas de “exterminio” de los pueblos indígenas, como estaba ocurriendo en muchos países de América. Como se sabe, es durante la República, donde más severos tratos sufren los indígenas de parte de los colonizadores, por que estas zonas van a ser penetradas por empresarios gomeros, caucho, comerciantes etc, que se posesionan de sus territorios desalojándolos a la fuerza, la mayor parte son reclutados para ser empleados como mano de obra barata en actividades agrícolas y ganaderas.

Sin embargo los pueblos originarios sometidos al régimen despótico colonial como se sabe van a responder también con grandes sublevaciones particularmente en la región andina de Perú y Bolivia. En los Llanos orientales tenemos noticia por ejemplo del estallido de una rebelión conocida como “Guayocherà”, (1887) en Trinidad para internarse hacía San Lorenzo, dirigió este movimiento justamente un Cháman o sacerdote indio, llamado Andrés Guayocho. A unos pocos años después ocurre el Gran Levantamiento del Pueblo Chiriguano.

Antes de los finales del XIX, el pueblo Chiriguano fue exterminado por el régimen conservador y este pueblo valeroso se levantó en CURUYUQUI, que era el centro político de la Chiriguania en 1891, en ella surge la figura del legendario líder Indígena Apiaguayqui TUMPA. Este joven guerrero, apenas tiene 28 años, cuando empieza a organizar la guerra en defensa del territorio y el poder político propio, con la mística de la raza según Fausto Reynaga.⁴ El 21 de enero de 1892 comenzó la rebelión armada y los blancos tuvieron que evacuar a Santa Rosa.

Pero el 28 de enero, se libro la batalla frontal, el general Ramón Gonzales que comandaba el combate cayó herido, entonces ordena la retirada y las Fuerza de TUMPA se retiran y no persiguen al enemigo, de lo cual aprovecha la ocasión y encendían las casas con mujeres y niños chiriguanos cometiendo una carnicería total las fuerzas Republicanas.

Ahora bien, una vez que el gobierno liberal sofoca el levantamiento indígena, y estando en el poder, los hacendados y particularmente los del norte

⁴ REYNAGA, Fausto. La Revolución India. Edit.: Fundación Amautica, La Paz- Bolivia, 2001,p.271.

del país gozaron de favores para usurpar comunidades indígenas cuya meta era extender sus latifundios en el oriente. Para ello se ocupan de consolidar la legislación agraria tan contraria a los intereses de los Pueblos Indígenas, y para ratificar su posición de clase, en octubre de 1899, la Convención Nacional declaró la plena vigencia de la Constitución de 1880 y en noviembre de 1900 el congreso de la República sancionó, Ley de Continuación de Revisita General y Exvinculación de las tierras de comunidad.

Durante los cuatro años de gobierno de José Manuel Pando, se procedió a favorecer con inmensas concesiones a las empresas transnacionales, justamente en territorios donde estaban asentados los pueblos indígenas en el oriente y la amazonía; entre las cuales estaban: La Empresa Estadounidense Bolivian Syndicate, que obtuvo la concesión del Acre Boliviano con el objeto de la explotación, administración y colonización cuya extensión sobrepasaba una extensión de 200.000 kilómetros cuadrados; L'Africaine,⁵ y Bolivian Company, aunque no prosperó por la reacción que tuvo Brasil, por que la concesión en zona limítrofe del Acre habría las puertas para una penetración imperialista en Sudamérica.

Así mismo, el 13 de diciembre de 1901 se promulgó la ley que aprobó los contratos celebrados por el poder ejecutivo con la S.A, L'Africaine, una sociedad que provenía de Bruselas, con el objeto de construir un puerto en la Bahía Negra y la construcción de ferrocarriles en el Departamento de Santa Cruz, se entregó el equivalente de 400 leguas (un millón de hectáreas). En el mismo Año Bolivian Company se adjudicó 3.885.000 de hectáreas en Caupolicán y Larecaja, este contrato fue declarado en caducidad por el Gobierno de Heliodoro Villazón, por que esta empresa no había cumplido con las obligaciones adquiridas.

⁵ Según el escritor Juan Albarracín sostiene que otra compañía que gozo del favoritismo del gobierno liberal fue "L'Africaine", con sede en Bélgica, que estaba orientado sus objetivos en crear un tendido de ferrocarril en el sudeste y una línea de vapores que iban a surcar el río de la plata para vincularlo con el departamento de Santa Cruz. Tampoco prosperó. Se otorgó una concesión de 100 leguas cuadradas. ALBARRACÍN Millán, Juan. El Poder Minero, Edit: Urquiza Ltd, La Paz- Bolivia, 1972. p.46

Asimismo, durante el gobierno de Ismael Montes, se afectó, en gran medida el hábitat natural de los Pueblos Indígenas del oriente y la amazonia, mediante la prescripción de normas o adjudicaciones de grandes extensiones de tierras a las empresas extranjeras y nacionales. Así por ejemplo la ley de 26 de octubre de 1905 prescribe la venta de tierras baldías y del Estado por lo que cualquier persona nacional o extranjera podía comprar hasta 20.000 hectáreas, pagando 10 centavos por hectárea y si las tierras contenían árboles productores de la Goma el precio era de 1 boliviano por Has.

Pero, la continua ocupación al hábitat de los pueblos indígenas, consideradas por el estado como Tierras Fiscales no que da ahí, y las consecuencias serán nefastas para los pueblos, es el de la concesión a la empresa denominada Sindicato Fomento del Oriente Boliviano, que se adjudicó en 1908 nada menos que 12.500.000 hectáreas, incluyendo el derecho a ubicar según su libre discreción. Otra empresa ferrocarrilera que se adjudica 2.500.000 hectáreas es Bolivian Railway Company , ubicados en los departamentos Beni , Pando, Santa Cruz, La Paz. En el gran Chaco Boliviano le correspondió adjudicarse a la empresa Staudt Cia. Berlin, mediante la resolución de 9 de noviembre de 1909, cuatrocientas leguas cuadradas de tierras (1.000.000 de Has.), para la crianza de ganado y la agricultura en el gran Chaco.

Entonces, esta época se caracteriza conforme al espíritu de progreso positivista de los liberales, de amplia penetración extranjera, se da una mayor apertura a las concesiones de las tierras, de esta forma se demuestra que las políticas estatales se orientan a establecer un régimen Latifundista.⁶

Con la aplicación de ley de tierras de 1905 y las leyes de Colonización, (con la concesión de tierras fiscales del estado) se consolidaron en la parte

⁶ "...Las praderas y selvas del oriente iban cayendo abrumadas, igualmente, por estas fuerzas del capitalismo internacional. La vida social, hasta entonces no turbada en las florestas, venía a caer, inevitablemente, a merced de los traficantes de la goma elástica; reclutados para el trabajo de los cauchales y las minas, los trabajadores nativos fueron reducidos a la materia prima humana, bajo un estricto régimen de violencias. La era de la destrucción de estos pueblos indios, con la introducción de sistemas de avasallamiento y esclavitud, se anunciaba trágicamente en los campamentos mineros y las barracas". ALBARRACÍN Millan, Juan. Ob. Cit., p 16

tropical del país, las haciendas rurales comúnmente denominadas como “establecimientos”, mucho de los cuales se dedicaban al trabajo agrícola, la ganadería y la explotación de la Goma.

Los trabajadores indígenas que realizaban las faenas agrícolas , en la hacienda o en los gomales, eran conocidos como “Mozos”, o también conocidos como peones. Ahora bien, los patrones hacían firmar al momento de contratar uno documento llamado “Cuenta de Mozos” , documento contable, donde figuraban las deudas originadas en anticipo de salarios y crédito comercial, que debían los peones a sus patrones, mientras un peón más adeudaba a su patrón este con mayor razón lo explotaba, generalmente recibían castigos crueles , inferidos por los capataces y los administradores de barracas. Hay veces, las cuentas de mozos llegaban a deudas exorbitantes, nada más ficticio pero servían para condenar de por vida al trabajo forzado. De esta forma emergió la esclavitud de los indígenas.⁷ Pero además hubo un verdadero intento de limpieza étnica.

En el oriente boliviano, es donde quizás, más se ha practicado la exclusión social y racial, por que, hace poco se ha hablado, de “poblaciones cautivas” en el caso de los Guaraníes del Chaco por ejemplo. Posterior y antes de la Reforma Agraria las tierras fueron vistas jurídicamente como res nullius, los territorios indígenas, por que no eran poblaciones sedentarias, sino nómadas, y la lógica del control del territorio se complementaba con su cosmovisión. Pero para los grupos del poder colonial dominante, no son más que “tribus selvícolas”, “salvajes”, al menos así los consideraba el Código Penal Boliviano hasta hace pocos años. En segundo lugar; con la expansión de los latifundios después de la reforma agraria, y con las concesiones forestales, se instalan las barraqueras, la explotación gomera, la ganadería, castañeras, los indígenas son semi-esclavizados, es decir hay una explotación individual de la fuerza de trabajo indígena, que básicamente se acentúa en el periodo dictatorial. O se profundizó durante las dictaduras militares.

⁷ Cuando los habitantes originarios de la selva eran batidos a tiros y ejecutados, los demás que eran atrapados por lo comerciantes de esclavos lo vendían en las barracas gomeras. Es decir esclavizados en la explotación de caucho. Según Albarracín Millan se compraban esclavos a 1.000 pesos.“...Los liberales, desde los primeros años de su gobierno, sabían ya cuanto costaba un esclavo indio. Lo dice en un acto camaral, el Ministro de Hacienda, I. Calderón en 1902”. ALBARRACÍN Millan, Juan. El Poder Minero, Ob.Cit., p.101

En la década de los setenta, traer emigrantes extranjeros, para que trabajen las tierras en el oriente es una política pública; por ejemplo el ex dictador Banzer- posibilita mediante un plan de asentamiento o colonización permite el ingreso de colonias de “minonitas” “japoneses” “turcos” y recientemente se ha visto como algunas familias que llegaron por efecto y permisibilidad de este tipo de gobiernos de querer “sustituir “ a la población indígena, como son los “Croatas” “Servios”, que hoy son la elite más rica de Santa Cruz, y son grupos de poder que quieren controlar el país.

Sin embargo desde la décadas de los ochenta se ha venido articulando un movimiento indígena con mucha fuerza y capacidad de interpelar al estado con sus propias demandas y últimamente inclusive están mostrando un nuevo horizonte de país. Pero veamos como se forjó ese proyecto político.

Gran Marcha por Territorio y Dignidad de 1990

La primera Marcha Indígena de la Amazonía y Llanos del Oriente Boliviano, iniciada en la ciudad de Trinidad el 15 de agosto de 1990, tendrá un efecto histórico de mucha trascendencia por sus implicaciones políticos sociales. Más adelante señalaremos cuál fue la dimensión e importancia de esa Marcha indígena denominada por “Territorio y Dignidad”.

Pero antes de esta histórica marcha, los pueblos indígenas de la amazonía, han tenido que organizarse muchos años antes, por ejemplo se señala que el Capitán Grande del Pueblo Guaraní Bonifacio Barrientos Iyambae fue quien organizó la actualmente Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente Boliviano (CIDOB) que fue fundado en octubre de 1982. Con el transcurso del tiempo se iban articulando y conformando distintas Asambleas, Centrales y Subcentrales, que será la base orgánica de este poderoso movimiento.⁸

⁸ “Decidieron pues los pueblos iniciar una lucha resuelta ya que sus reclamaciones <<legales>> jamás habían sido escuchadas. En primer término procedieron a organizarse en Asambleas, subcentrales, y pueblos. En 1982 se organiza la Central de Pueblos Indígenas del Oriente Boliviano (CIDOB), la Central de Pueblos Indígenas del Beni (CPIB), la Subcentral del Parque Nacional Isiboro Sécore, la Subcentral del Bosque de Chimanes y el Pueblo Sirionó, la Central de Cabildos Indígenales Mojeños (CCIM), la Central Indígena de San Ignacio de Mojos y finalmente en 1989 se formó el Consejo Chimán, como expresión de todas y cada una de sus nacionalidades”. TORRICO, Gualberto. Tesis de Grado, Citado por Echazú A, Jorge. En: El Desafío de las Naciones, Edit.: Liberación, La Paz- Bolivia, 2003, p.216.

Según los autores de la Sociología de los Movimientos Sociales en Bolivia. Señalan que la CIDOB inicialmente surge como Central de Pueblos y Comunidades Indígenas del Oriente Boliviano el 3 de octubre de 1982, y que sólo recién en el año 1989, cuando se realiza la VI Gran Asamblea Nacional de Pueblos Indígenas se aprueba llevar el nombre de “Confederación”, que llegó articular alrededor de un 80% de las nacionalidades del Oriente, Chaco y Amazonía de Bolivia.⁹

La histórica Marcha por Territorio y Dignidad, salió de Trinidad a mediados de agosto de 1990, parten hacia La Paz sede de gobierno por San Ignacio de Moxos, pasando por la Población de San Borja, luego Yolosa y finalmente La Paz, en total recorrieron 550 Kilómetros. Pero, ocurre que el presidente de la República (Jaime Paz Zamora) les sale al encuentro en la población de Yolosa donde tiene listo varios decretos que reconoce los derechos al territorio de los Indígenas. En su escalada a la cumbre a más de 4000 metros de altitud los indígenas de la amazonía son recibidos por los pueblos de la región andina y sellan un Pacto de Hermandad, mediante un ritual ancestral.

La Marcha llega a la Ciudad de La Paz, el día 15 de septiembre de 1990, donde la población de La Paz sale a recibirlos, desde luego que no en la magnitud que se ha visto en el mes de octubre del 2011. ¿Cual es el significado histórico de esta marcha de 1990? ¿Qué consiguieron los Indígenas de las tierras bajas por entonces?.

Indudablemente este acontecimiento histórico tiene su trascendencia por que en primer lugar; fue un momento de “visibilización” de los pueblos indígenas de la amazonia, del Chaco, y de los Llanos orientales, hasta entonces vivieron ignorados por el Estado y por toda la ciudadanía y muchos de ellos tampoco conocían a las poblaciones nativas de los Valles y del Altiplano en realidad fue un “Reencuentro” de la nación originaria de Bolivia, después de la Guerra del Chaco este fue un segundo encuentro, durante la República. ¿Pero que es lo que motivo

⁹ GARCÍA Linera, Alvaro (Coordinador), Chavez León Marxa, Costas Monje, Patricia. Sociología de los Movimientos Sociales en Bolivia- Estructuras de Movilización, Repertorios Culturales y Acción Política.Edit.: Plural, La Paz- Bolivia, 2008, p.219.

marchar desde los llanos orientales hasta las cumbres de la cordillera real?, fue demandar el reconocimiento de sus territorios que ancestralmente han ocupado es decir hacer prevalecer el Derecho pre-existente, un derecho anterior al Estado y a la colonización, sobre todo por que estaban siendo avasallados por empresarios madereros, que el Estado había concedido inmensos bosques, en calidad de “concesiones forestales”.¹⁰ Por lo que demandaban un reconocimiento legal sobre su Territorio.

Ahora bien, ¿que lograron con la marcha? “La marcha termina el 24 de septiembre con la entrega de los D.S. 22609, 22610, 22611 y 22612, por el Sr. presidente de la República, Jaime Paz Zamora. Estos Decretos Supremos establecen el reconocimiento a los territorios indígenas de acuerdo a las demandas presentadas: Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Secúre (TIPNIS), Territorio Multiétnico Chimanes (TIMCHI) y el Territorio Indígena Sirionó así como el compromiso pendiente de elaborar una Ley de Pueblos Indígenas del Oriente...”.¹¹

Estas fueron las conquistas que lograron los indígenas del oriente y amazonía, en esta primera marcha por el “Territorio y la Dignidad” desde entonces pareciera que se preocuparon más por preservar sus territorios, que construir una plataforma política de autodeterminación que recién se va gestar ahora con la llegada de la VIII Marcha Indígena por el TIPNIS.

¹⁰ Según Feliz Patzi, el decreto 21060 agudizó el conflicto entre empresarios y pueblos indígenas de las Tierras Bajas: “Por lo tanto, a partir del 21060 el conflicto entre indígenas y empresarios se agudiza. El 16 de julio de 1989 a los Mojeños se suman los representantes de los Yuracarés, Movimas, Caimanes y Tacanas, Sirionó, Ignaciano, Trinitarios, quienes reunidos en un seminario, deciden luchar juntos para solicitar la otorgación de territorios; piden levantar las concesiones a las empresas madereras y que el Bosque Chimán les sea entregado como territorio indígena propio...” PATZI P. Felix. *Insurgencia y Sumisión (Movimientos Sociales e Indígenas)* Edit.: Yachaywasi, La Paz- Bolivia. 2007, p. 108.

¹¹ Patzi P. Felix. *Ob. Cit.*, p.124.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y RÉGIMEN CONSTITUCIONAL SOBRE EL DERECHO DE CONSULTA

Derechos de los Pueblos Indígenas en Legislación Internacional

En la actualidad, el mundo se desarrolla a una vertiginosa velocidad nunca vista antes, nuestra percepción de la vida está siendo cambiada a cada momento, se ha desarrollado la informática para acortar las distancias físicas de una manera increíble, lo que conlleva que las comunicaciones hacen posible de que muy pronto las limitaciones o fronteras artificiales posibilitarán una comunicación directa entre las distintas formas culturales, y por ello mismo el universo cultural de las personas de grupos se ensanchan más, en el ámbito sociológico las grandes ciudades o macrópolis serán un babel de distintas lenguas, razas como ya es al momento.

En términos económicos la globalización (no sólo es en términos de información), sino, sobre todo la hegemonía de una corriente de pensamiento económico, desde este punto de vista, el mundo prácticamente ya no es bipolar sino unipolar, es el imperio del sistema liberal capitalista, atrás han quedado las utopías de construir un “comunismo científico”, tras el fracaso de este sistema en países donde se ha ensayado. Un nuevo orden mundial es casi un hecho.

Vivimos un estado crítico de vida, donde la crisis es compleja y multidimensional por tanto tiene connotaciones políticas, intelectuales, morales y espirituales. Hoy se habla de una necesidad creciente de cambio de paradigmas o modelos de concepción del mundo, así los post-modernistas suponen que se está superando la mecánica newtoniana dando paso a la mecánica cuántica, paralelamente a este progreso científico se habla de un acercamiento entre la “física nuclear” y la “psicología del subconsciente”. La concepción mecánica del

mundo y de la vida ideado por Newton y el racionalismo Cartesiano, hoy esta fuertemente cuestionado, ya no es una opción de vida a seguir, por que ha sido el pensamiento rector del progreso y ciencia humana, pero <<destructor de la naturaleza>> que se encuentra en serio riesgo, el desastre ecológico es inminente, sino se pone freno a la contaminación del medio ambiente, por el exceso de materiales tóxicos que se vierten, y por los elementos radiactivos que lo destruye el hábitat,¹² la biodiversidad animal y vegetal del planeta.

Frente a estas realidades, hoy se habla de un cambio de “paradigmas” esta nueva concepción no mecanicista requiere la transformación de ideas y valores que han regido hasta el presente, por tanto deben ser superados. Fritjof Capra señala que hemos llegado a un momento crucial de la historia de la humanidad en donde:

“...la crisis actual no sólo es una crisis de individuos, de gobiernos o de instituciones sociales sino también un periodo transitorio de dimensiones universales. Como individuos, como miembros de una civilización y como ecosistema planetario hemos llegado a un momento crucial, a un punto decisivo ¹³

Ahora bien, este cambio en la forma de pensar o comprender nuestro entorno, nos remite también, a que cambiemos nuestro modo de obrar, por tanto; nuestras actividades sean dirigidas por otra lógica, que en lugar de que sea contraria con la naturaleza sea en armonía con ella. El mismo autor señala que hay dos formas de actividad humana: “ la actividad en armonía con la naturaleza y la actividad contraria a la fluctuación natural de los acontecimientos”. ¹⁴

¹² “... Incluso dejando a un lado el peligro de una catástrofe nuclear, el ecosistema global y la posterior evolución de la vida en el planeta se hallan seriamente comprometidos y abocados posiblemente a un desastre ecológico en gran escala. El exceso de población y la tecnología industrial han contribuido en algunos aspectos a la gran depredación del entorno natural, del que dependemos totalmente para vivir. Como resultado de ello, nuestra salud y bienestar se hallan seriamente amenazados. Las grandes ciudades del mundo están cubiertas por una asfixiante niebla tóxica de color ocre...” - CAPRA, Fritjof. El Punto Crucial- Ciencia, Sociedad y Cultura Naciente-, Edit.: Estaciones, Buenos Aires-Argentina, 2008, p.23.)

¹³ Capra, Fritjof. Ob. Cit.,p.35

¹⁴ Ibidem.p 40

Frente a esta lacerante realidad, los pueblos indígenas han soportado los embates de una civilización, que arrasó con todo lo que encontró a su paso, sin respetar la vida humana, menos la naturaleza, en estos últimos tiempos, cada vez más, han ido amplificando su voces de protesta para ser escuchados y reconocidos a nivel internacional y luego en sus propios estados, paralelamente a estas demandas, se ha generado en el ámbito científico intelectual y mundial, la necesidad reconocer, legislar, proteger y garantizar a los pueblos indígenas originarios derechos tales como: a su territorio, de gestión y administración de recursos naturales, al derecho de consulta y participación, por parte de los Estados en todo lo que le afectare en su hábitat, a sus derechos culturales, económicos, sociales y políticos.

De esta forma han surgido, Pactos, Declaraciones, Convenios, que si bien no tienen fuerza vinculante para los estados firmantes, al ser ratificada por los respectivos países se han convertido en vinculantes o sea obligatorias. Pero, partamos en principio por el análisis de la corriente de pensamiento cultural jurídico-político que influyó para pensar en un cambio de “paradigmas” en las que se ha operado una forma de pensamiento de reconocimiento a la “otredad” y el surgimiento cada vez en ascenso de movimientos étnicos nacionales.

Según Willy Kimlicka, de los 184 países independientes en la casi total mayoría existen 600 grupos de lenguas vivas y 5.000 grupos étnicos. A excepción de países como Corea, que tiene una población étnica y lingüísticamente uniforme.

En los países occidentales y en particular en los países del tercer mundo, los conflictos políticos violentos tienen este trasfondo étnico, entre mayorías y minorías. Esto cabe pensar así, por que en los del tercer mundo como en Latinoamérica la población indígena es minoritaria como el caso de Chile, Argentina, (la población india ha sido aniquilada), quedando solo restos que son

minorías pero esta realidad no cabe en países como Bolivia, Perú, Ecuador Guatemala donde la población indígena es mayoría. De tal suerte que:

“...Algunas minorías fueron físicamente eliminadas, ya fuese mediante expulsiones masivas (lo que hoy se denomina “limpieza étnica”) o bien mediante el genocidio. Otras minorías fueron asimiladas de forma coercitiva, forzándolas a adoptar el lenguaje, la religión y las costumbres de las mayorías...”.¹⁵

De esta forma se empezó hablar de “derechos de minorías étnicas”, que bien debían ser asimiladas o suprimidas, como evidentemente ocurrió a lo largo de la historia Republicana, en la mayoría de los países de Latinoamérica.

El espíritu de la declaración de universal de los derechos humanos, reconocía derechos genéricos (universales) no especificados, los derechos de las llamadas “minorías étnicas” estaban incorporados o subsumidos en este marco genérico, no había necesidad de particularizarlos, pero con ello, no solamente que se desconoció literalmente a las identidades diferenciadas, sino que, que se invisibilizó la existencia de los pueblos, que étnicamente no formaban parte de la civilización occidental, y que mantenían su propia cosmovisión. Esta declaración, al ser un sistema normativo internacional de esencia, liberal e individualista propendía, a que todo ser humano, sin distinción de raza sexo o religión tenían iguales derechos, resulto ser una forma encubierta jurídica de eliminar a las identidades colectivas, que coexistían en el seno de los Estados, de el que formaban parte, pero no con una identidad colectiva propia, sino incorporados “sin nombre” con ello es como si existieron sin personalidad propia sino prestada, podrían coexistir, siempre y cuando se mimetizaran adquiriendo la personalidad fantasma del dominante, de la etnia preponderante, es decir la blanca mestiza. A tal grado que, no podían representarse con una identidad cultural propia, frente a las instancias estatales, sino con una ciudadanía concesionada, o sea bajo tutela, pero para aquellos, que podían representarse a si mismos, estos tenían que estar bien asimilados o alienados a la ciudadanía estatal, esto es mimetizados (cambios

¹⁵ KIMLICKA, Willy. Ciudadanía Multicultural p. 14.

de apellido), de esta forma los mecanismos de dominación del estado aseguraban de que podía existir una aparente homogeneidad estatal. Es claro que la misma Carta fundacional de Naciones Unidas y la posterior declaración universal de Derechos Humanos tenían un sesgo colonial como advirtió el tratadista de <<Derechos Indígenas>> Bartolomé Clavero.¹⁶

Pero frente a esta crítica, debemos señalar también de que, es en la misma Naciones Unidas, donde han surgido grupos de trabajo la necesidad de desarrollar un sistema jurídico internacional que reconozca las particularidades u identidades culturales diferenciadas, de tal manera que podemos ver dos tipos de entidades internacionales: el sistema universal de derechos humanos dirigido por las Naciones Unidas y el subsistema de las organizaciones regionales en Europa, América (por ejemplo la OEA) y África. Las declaraciones, pactos internacionales, que tienen que ver con derechos civiles y políticos que es muy amplio.¹⁷

En este sentido el DERECHO DE CONSULTA se encuentra establecida en diversos pactos internacionales como: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas Formas de Discriminación Racial, Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Y principalmente el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Pero luego, una de las normas internacionales que sin duda ha tenido mayor alcance, en cuanto a los derechos específicos que reconoce a los pueblos

¹⁶ “...la propia Carta proclamaba que la situación colonial, su misma negación de autonomía de la humanidad colonizada, podía servir para << promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, así como el reconocimiento de la interdependencia de los pueblos del mundo>> Interdependencia humana no olvidemos, por todo lo que sigue, que para mayor parte de tales pueblos del mundo entonces significaba sujeción colonial”. Clavero, Bartolomé. De los Ecos a las Voces, de las Leyes Indigenistas a los Derechos Indígenas; En: Derechos de los Pueblos Indígenas, Edit.: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco. España, 1998. p.36

¹⁷ “ En 1966 la Asamblea General de la ONU adopta dos convenios internacionales, El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales (PIDESC), ambos vigentes desde 1976. que especifican y amplían los derechos de la declaración...” BARIÉ, Cletus Gregor. Pueblos Indígenas y Derechos Constitucionales en América Latina un Panorama. Edit.: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (México) y Editorial Abya Yala (Ecuador), 2003. p.54.

indígenas así como su ratificación en distintos países miembros firmantes es el Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), que luego fue ratificado por el gobierno de Bolivia en el año 1991 como ley 1257 por el congreso de la República). Y, que es, el principal instrumento jurídico internacional hoy en vigor. Contempla aspectos como, derecho al territorio, gestión y administración de los recursos naturales, y sobre todo, lo que nos interesa analizar, en nuestro trabajo de investigación, el Derecho de Consulta, así mismo aporta lo que es la definición de pueblos indígenas.¹⁸

En cuanto al desarrollo del constitucionalismo Latinoamericano, ha venido incorporando normas protectivas relativas a los pueblos indígenas, así como el reconocimiento de sus sistemas jurídicos, políticos, económicos culturales. En cierta forma se ha ido ensanchando aún más los derechos indígenas, particularmente por que muchos analistas de la realidad jurídica latinoamericana están utilizando en sus investigaciones empíricas y en sus teorizaciones, este argumento el pluralismo jurídico. Tanto así que en el desarrollo del constitucionalismo latinoamericano en particular en Bolivia, no solamente implica el cuestionamiento a la producción normativa proveniente del derecho Estado, sino que otros grupos identitarios, también son productoras de normas.¹⁹ La coexistencia de distintos sistemas jurídicos, en un ámbito estatal como el caso nuestro país. A partir del pensamiento multicultural y pluralidad de sistemas jurídicos surge el reconocimiento a los derechos de los pueblos indígenas- ahora nuestro sistema normativo estatal, reconoce como sistema jurídico indígena.

¹⁸ “ El presente Convenio se aplica:

b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de que descendier de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas”. Art. 1. Convenio 169 de la OIT.

¹⁹ “La teoría estatista del Derecho es el producto histórico de la formación de los grandes Estados que surgieron de la disolución de la sociedad feudal. Esta sociedad fue pluralista, es decir formada por varios ordenamientos jurídicos, que se oponían ó que se integraban: por encima de los que hoy son los Estados nacionales había ordenamientos jurídicos universales como la Iglesia y el Imperio, y había ordenamientos particulares por debajo de la sociedad nacional, como los feudos, las corporaciones y los municipios. También la familia, considerada en el pensamiento cristiano como una sociedad natural, era en si misma un ordenamiento. El Estado moderno -así- se fue formando a través de la eliminación y absorción de los ordenamientos jurídicos superiores e inferiores por la sociedad nacional, por medio de un proceso que se podría llamar de monopolización de la producción jurídica”. BOBBIO, N. Teoría General del Derecho- Edit.: Temis-Bogotá-1987-p.9

Por ejemplo, el Estado de acuerdo a la Constitución Política del Estado reformado de 1994 se definía como *multiétnica y pluricultural*. En este sentido la pluralidad existente en un Estado como el nuestro es sobre todo cultural y étnica y que se debe entender en el sentido amplio que connota este término, es decir existe pluralidad en tanto que la mayoría de la población en Bolivia es “indígena” algo que, algunos comentaristas de la constitución siguen manteniendo un sesgo paternalista cuando se refieren a las naciones indígenas como minorías:

“ ...debe mencionarse que es saludable, insoslayable y muy necesario que las minorías participen activa y firmemente en el esquema social estatal contemporáneo que se pretende implantar en Bolivia, pero que no se olvide que las mayorías tienen también derecho de hacerlo. Todos, los menos y los mas conviven en el Estado Boliviano...”.²⁰

Estos críticos lo quieren desconocer, es que, en la actual constitución los derechos indígenas se equipara en igual jerarquía a los derechos estatales, es decir busca sobre ponerse al “colonialismo interno” en esa vía estaría encaminado las políticas de “descolonización”, que por ahora no pasa de discurso amañado y manejado políticamente.

La anterior Constitución Política del Estado sancionado en el 1994, como se sabe, incorporaba un artículo en especial que reconocía los derechos indígenas especialmente relativas, al reconocimiento de las tierras comunitarias de origen y al derecho de administrar justicia (art. 171). Pero no era suficiente garantía constitucional, en cuanto al “Derecho de Consulta” esta seguía siendo restrictiva y subalterna. No obstante que el Estado había sancionado el convenio 169 en 1991, como ley de la República, por el congreso de entonces como ley 1257, específicamente facultaba a los pueblos indígenas a ser <<consultados>> en todo lo que les afectare en su hábitat. Este derecho al ser una ley nacional, se

²⁰ GÓMEZ DE LA TORRE M., Misael. Comentarios Críticos a la “Nueva” Constitución Política del Estado Boliviano y Críticos Comentarios a Indeterminados Actores de la Política Nacional. La Paz- Bolivia, 2008, p.57.

volvía vinculante para el Estado, pero no tenía ese rasgo preferente sino que siguió siendo por decir “de cumplimiento no obligatorio”.

Pero, desde la vigencia de la actual constitución el Derecho de Consulta, se constituye en un principio fundamental, constitucional, vinculante, y sobre todo es “obligatorio”.²¹ El Estado debe reconocer, respetar y garantizar este derecho en la medida que es un derecho y garantía constitucional, en cuanto estos ejercen titularidad sobre su territorio y autonomía. Ahora bien, el concepto de –territorio- tiene que ver, con que, es un elemento constitutivo, fundacional sobre lo que se asienta el Estado, también tiene relación con el concepto el de soberanía.²²

Por ello, es complejo el tratamiento y análisis de este tema cuando se aplica a los- pueblos indígenas- (por que, de hecho se entra en discusión sobre los alcances de este concepto jurídico internacional) y que en los hechos el Estado bajo el concepto de territorio lo que ha reconocido es “derechos sobre tierras que ancestralmente, han ocupado (derecho pre- existente) los pueblos, pero, por el imperio de la fuerza coercitiva del que está investido el Estado, impone (derecho preferente) de acuerdo al derecho constitucional de “ dominio

²¹ En este sentido la actual CPE en su Capítulo sobre Derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, Art.30 inciso 15, dice específicamente “ A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y se garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en los territorios que habitan.” Constitución Política del Estado. Edit.: La Razón. La Paz- Bolivia, 2009, p.16

²² “Uno de los aspectos más estratégicos y más conflictivos tanto a nivel político cuanto a nivel institucional, hace referencia a la noción de territorialidad. Es una noción conflictiva por que remite directamente a la conformación del Estado Moderno. Una de las premisas básicas de ese Estado- nación moderna es el territorio. El estado delimita un territorio determinado y esa delimitación territorial se comprende bajo la noción de soberanía. Maldonado, Luis. Programa de Formación de Líderes (Modulo: Desarrollo con Identidad) Edit.: Fondo Indígena. La Paz- Bolivia, 2004, p.34

La noción de territorio indudablemente choca con el concepto de soberanía estatal, cuando se aplica el concepto de territorio con referencia a los pueblos indígenas vemos que es restringido, limitado y contenido subalternamente al elemento constitutivo del Estado de esta forma para algunos estudiosos el territorio indígena se debe comprender como: “ Veamos algunos conceptos entorno a la figura del territorio:

- a) Hay una corriente que sostiene que el territorio de un pueblo indígena es el que efectivamente aprovecha en usufructo desde el punto de vista económico o agrícola o pecuario, es decir, el chaco o la chacra que aprovechan en las actividades agrícolas o ganaderas.
- b) Otros, afirman que el territorio indígena es el que el mismo pueblo indígena considera y necesita para su reproducción económica, social y cultural. En este sentido, el territorio de un pueblo indígena comprendería: 1) uno o varios espacios económicos, 2) uno o varios espacios residenciales, 3) uno o varios espacios religiosos o míticos e históricos y 4) uno o varios espacios de pertenencia, esto es, vínculos territoriales de un pueblo. LIBERMANN, Kitula., GODINEZ, Armando. Territorio y Dignidad (Pueblos Indígenas y Medio Ambiente en Bolivia) Edit.: Nueva Sociedad, La Paz- Bolivia, 1992, p.123.

originario”, pero, desde el punto de vista histórico, el surgimiento de Estado liberal moderno es reciente como se sabe, pero la constitución real del Estado como tal, en nuestro caso, es de origen colonial que impera hasta el presente, en este sentido el dominio sobre el territorio (suelo, sub-suelo- sobre suelo) efectivamente ejerce el Estado.

Entonces el reconocimiento del “territorio” a los pueblos indígenas es relativo o más bien es una ficción legal, que en la actualidad se expresan como autonomías relativas no plenas, y que dentro de un diseño político administrativo republicano unitarista (no federal) las autonomías vienen a ser nada más que formas descentralizadas del poder central. Entonces el auto- gobierno de las nacionalidades indígenas en sus “territorios” siempre son vulnerables, la presencia institucional del Estado (que explota los recursos naturales no renovables, como el petróleo), los agentes externos no indígenas que explotan los recursos naturales (empresarios madereros, coccaleros que se encuentran en esas tierras etc.) y que a estos, el Estado da prioridades, por que son agentes del desarrollo del país y justifica su intervención en la “búsqueda de mayor riqueza” para alimentar y re-distribuir a ese aparato burocrático y administrativo y a la generación de empleo, en suma, para el mayor desarrollo económico estatal.

Ahora, esto es el mayor dilema actual, se quiere proteger la biodiversidad existente en las reservas forestales, parques nacionales declaradas, a la vez como territorios indígenas, pero a la vez, se quieren vulnerar su protección a efectos de acrecentar el “Desarrollismo” ni siquiera sostenible sino su “explotación” como el paso de un tramo carretero arrasa con todo lo que encuentra en su paso, no importan cuantas leyes más o menos, protectivas al medioambiente o sus habitantes haya en el “Camino del desarrollo”, se vale de todo legal o ilegal, así se han destruido la fauna animal, vegetal, que muchos han desaparecido de la existencia con efectos irreversibles. Y lo peor ni se respeta la cosmovisión indígena.²³

²³ En la filosofía andina amazónica existe un principio ético fundamental que guía las acciones orientada a la conservación del equilibrio cósmico que dice: **“Actúa de tal manera que contribuyas a la conservación y**

Hasta hace poco el gobierno Boliviano tenía un horizonte discursivo que hacía gala de ser la reserva moral del mundo para hablar de la “protección de la madre naturaleza”²⁴ y que además promovió a nivel internacional la necesidad de una Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra.²⁵ Hoy se sumerge en una contradicción profunda al no querer dar curso a la principal demanda que reclaman y protagonizan los pueblos indígenas del Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS) que es sobre todo la consigna de preservar un Parque Nacional²⁶, que está comprendida dentro de la categoría de Áreas Protegidas del Estado. La Ley No.1333- del Medio Ambiente define de esta forma en su Art. 60:

“Las áreas protegidas constituyen áreas naturales con o sin intervención humana, declaradas bajo protección del Estado mediante disposiciones legales, con el propósito de proteger y conservar la flora y fauna silvestre, recursos genéticos, ecosistemas naturales, cuencas hidrográficas y valores de interés

perpetuación del orden cósmico de las relaciones vitales, evitando trastornos del mismo”²³. ²³ ESTERMANN, Josef. Filosofía Andina. Sabiduría Indígena para un Mundo Nuevo. p. 148

²⁴ El 29 de agosto de 2009, el presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas Miguel d’Escoto le otorgó a Evo Morales el título y medalla de << Héroe Mundial de la Madre Tierra>>

²⁵ Esta propuesta el Presidente Evo Morales la expuso en su intervención el grupo G77+ China en Naciones Unidas (Nueva York, 7 de mayo del 2010) sobre el punto dice: “Un tercer componente es la deuda con nuestra Madre Tierra. Por que no sólo se ha afectado a los seres humanos y a los países en desarrollo, sino también a la naturaleza. Para honrar esta deuda la Primera Conferencia Mundial de los Pueblos (Cochabamba- Tiquipaya, 20 al 22 de abril 2010) considera que es fundamental discutir aquí en las Naciones Unidas una propuesta de Declaración Universal de Derechos de la Madre Tierra que establezca las obligaciones de todos los seres humanos con la naturaleza y que reconozca, en la forma de derechos, los límites que tiene que tener la actividad humana para preservar el Planeta Tierra.

Algunos de los derechos de la naturaleza son:

- El Derecho a la vida y a existir.
- El Derecho a la regeneración de su biocapacidad y continuación de sus ciclos y procesos vitales libres de alteraciones humanas
- El Derecho de estar libre de contaminación, polución y desechos tóxicos o radiaciones.
- El Derecho a no ser alterada genéticamente y modificada en su estructura, amenazando su integridad o funcionamiento vital y saludable.” La Voz de los Pueblos en Defensa de la Vida y la Madre Tierra (Conclusiones y Acciones de la Primera Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra) Edit.; Estado Plurinacional de Bolivia- Ministerio de Relaciones Exteriores-, La Paz- Bolivia, 2010, p.

²⁶ “Un Parque Nacional es un lugar que, por contener una inmensa y singular riqueza natural, requiere de protección estricta y permanente de los recursos naturales, ecosistemas y provincias biogeográficas que existen en él, para conseguir que también sean de beneficio para las futuras generaciones”

Fuente:
http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=%C3%81reas_naturales_protegidas_de_Bolivia&oldid=49697734»

científico, estético, histórico, económico social, con la finalidad de conservar y preservar el patrimonio natural y cultural del país”.²⁷

En la cosmovisión de los Pueblos Indígenas la “Madre Tierra” también denominada como la naturaleza, el medio ambiente²⁸, o la totalidad del territorio etc, representa la fuente de la generación de toda la vida existente, de esta forma sin duda hay una creciente toma de conciencia planetaria por preservarla, de tal manera que en el seno mismo de las Naciones Unidas (ONU) los países miembros se han pronunciado al respecto, puesto que se declaró el 22 de abril del 2009 como “Día Internacional de la Madre Tierra” para recordar al ser humano la obligación de preservar y respetar la riqueza natural con que comparte el planeta.²⁹

Derechos Indígenas y Derecho de Consulta en el Régimen Constitucional Boliviano.

El conflicto por el TIPNIS, (Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécore) por el que, el movimiento indígena de las tierras bajas, demandó al Estado la suspensión de la Construcción de la Carretera Villa Tunari- San Ignacio de Moxos, cuyas consecuencias históricas, políticas, jurídicas y sociales, para muchos analistas marcó un momento de Inflexión Histórica de Bolivia. En este sentido las bases ideológicas de Estado Plurinacional estarían fuertemente cuestionadas, lo que no parece ser tanto así, en nuestro criterio, lo que habría es

²⁷ Ley del Medio ambiente- Ley No. 1333- Edit.: U.P.S., La Paz- Bolivia, 2011, p. 19

²⁸ “Se entiende por medioambiente o medio ambiente al entorno que afecta y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas o la sociedad en su conjunto. Comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida del hombre y en las generaciones venideras. Es decir, no sólo se trata del espacio en el que se desarrolla la vida sino que también abarca los seres vivos, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos, así como los elementos tan intangibles como la cultura”
http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=%C3%81reas_naturales_protegidas_de_Bolivia&oldid=49697734»

²⁹ VEISAGA Ovando, Julio. Diccionario Constitucional Boliviano (Pautas para Comprender la Nueva Constitución) Edit.; Quipus, Cochabamba- Bolivia, 2010, p.123.

una falacia del “discurso plurinacional del gobierno” por que no parece adecuarse a todo lo que consagra la Constitución Política del Estado. Veamos por que:

Art. 1 -Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Bolivia desde su fundación se ha constituido en un Estado Unitario (política –administrativamente) y jurídicamente esto es así, pero los resortes ideológicos de dominación colonial, sobre las nacionalidades indígenas han persistido a lo largo de la historia republicana; en la que, en todos los ámbitos (económicos, políticos, sociales) los pueblos indígenas fueron excluidos, y recién desde mediados del siglo XX se toma en cuenta como parte de la nacionalidad Boliviana. Y a partir de ahí se habla de “incluir” en la articulación de un nuevo proyecto societal, que es el actual Estado Plurinacional.

Pero este conflicto por el TIPNIS, mostró una aparente “unidad” del pueblo Boliviano, por que se ha visto cómo el Estado (como una concentración de decisiones, instituciones etc.) esta divorciado del pueblo, particularmente de los pueblos indígenas, quienes mantienen una firme lucha por su libre determinación y que en algún momento el Estado realmente exprese sus intereses y de la sociedad en general. Mientras tanto las raíces coloniales están fuertemente imbricadas en las instituciones racializadas del Estado.

Art.2 - Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus

instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta constitución y la ley.

En seguida, reconoce la CPE, los derechos pre-existentes de las naciones y pueblos indígenas originario campesino como una forma de saldar una deuda histórica de “invisibilización” de “encubrimiento” y “discriminación” etc. Pero además por lo mismo, visibiliza este cuerpo colectivo y orgánico que de acuerdo a la constitución tiene el mismo nivel de jerarquía todas sus instituciones políticas, económicas, jurídicas, culturales, que la del Estado que lo “ocultó”, por supuesto que mediante este reconocimiento constitucional, cada vez se aleja más el fantasma de – secesión probable- que pueda ocurrir. Y no va ocurrir ciertamente. Por que este nuevo Estado ya tiene una base orgánica, nacional-popular indígena. El TIPNIS ha demostrado que este bloque nacional indígena puede ser el referente societal que articule una verdadera nacionalidad confederada, unida en su diversidad.

Art. 3 La nación Boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas que en conjunto constituyen el pueblo boliviano.

Acá, se establece una clara diferenciación en cuanto a la cultura, raza y nacionalidad que constituyen los “pueblos naciones indígena originario campesinos” pero no todavía reciclados dentro de la Bolivianidad sino algo aparte que se encuentra dentro del Estado Boliviano, aquí sólo faltaba aclarar de que la totalidad de los Bolivianos, también está conformada por “blancos y mestizos”, es una forma de inclusión, pero también una plataforma de distinción fronteriza que debe existir entre clases y razas. (Bolivia está integrada en todo caso por blancos, mestizos, indígenas y afros cosa que no lo enuncia directamente la CPE).

Art. 4 El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones. El Estado es independiente de la religión.

Los pueblos indígenas, que viven de la agricultura (mayormente en la región andina y valles) y de la pesca y de la caza (como ocurre con las nacionalidades indígenas de la Amazonía), por mucho que hayan sido cristianizados durante la Colonia y la República mantienen su relación de comunión con la naturaleza, el respeto y veneración al medio ambiente que los cobija, y no así los pueblos indígenas que se han dispersado a diferentes zonas de colonización que se dedican al negocio del cultivo de la coca, así como a otras actividades como el comercio, y otros que han migrado a los centros urbanos, estos si bien amplifican las creencias, usos y costumbres indígenas originarias, al perder el nexo con la naturaleza actúan con la misma lógica depredador de la naturaleza. De esta forma, el gobierno al querer imponer una construcción caminera que parta en dos el TIPNIS, también está atentado contra la “espiritualidad” de los pueblos indígenas, por que ese territorio significa para los indígenas del TIPNIS un refugio, un “retiro” espiritual frente al avasallamiento de casi 500 años de colonialismo, es su “Loma Santa” que el gobierno no quiso respetar.

Art. 8, párrafo I, dice:

El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso no seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñanderecko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi Maraëi (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble)

Estos principios filosófico- morales rescatados de los pueblos indígenas originarios, previstas ahora en la Constitución del Estado Plurinacional, fueron violadas flagrantemente (al masacrarse a los pueblos indígenas de las tierras bajas) que han demandado, respeto a su territorio (un derecho pre-existente a la República y a la Colonia) pero sobre todo al principio de “vivir bien”; a la “protección a la madre tierra”, todo eso que se ha pregonado ahora entra en fuerte cuestionamiento. Y luego todo los enunciados del párrafo II del presente artículo se vienen por sí solas todas abajo, como la solidaridad, inclusión,

reciprocidad, respeto dignidad etc. etc. es letra muerta para los gobernantes, al parecer hasta la misma sociedad urbana la más conscientes sobre el problema ecológico que el propio gobierno denominado “indígena”, está tomando conciencia del cuál debe ser el rol de la sociedad en estos casos.

Art. 9 CPE, señala:

Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley:

1. Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.

2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intracultural, intercultural y plurilingüe.

6. Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

La tremenda “discriminación” que desató el gobierno con los propios “indígenas” de las tierras bajas, lo descalifica para hablar de una “sociedad justa y armoniosa” y además el uso excesivo de la fuerza con que masacró a los marchistas el aparato represivo del Estado, se ha visto, que obedece a la misma lógica colonial de gobiernos criollo mestizos, ha desnudado de que sigue siendo un Estado “siempre en guerra contra los pueblos indígenas”. En cuanto al parágrafo Sexto. El hecho que se quiera arrasar con todo la biodiversidad que existe en el corazón del TIPNIS, no es pues, cumplir con la “conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras”. Sino que el gobierno actúa bajo la misma lógica de desarrollo-extractivista- y

esperemos que los mismos indígenas sean coherentes con el discurso y el mensaje que han emitido a la sociedad.

Asimismo este artículo y párrafos citados son concomitantes al Título II Sobre los Derechos Fundamentales y Garantías consagradas por esta Constitución; con el Art. 13, Párrafo I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

El Art. 14, Párrafo I. que se refiere a la prohibición de todo tipo de “discriminación” por cuestión de “origen, cultura, nacionalidad”, pues todos estos derechos y garantías constitucionales no fueron respetadas ni cumplidas con los marchistas indígenas, el presidente al no querer reunirse con ellos “los discriminó” los subestimó, cuando tranquilamente se reúne con otros grupos sociales.

Ahora bien el Capítulo II de la constitución política del estado dice:

Art. 15- Párrafo I. - Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

El párrafo II. -Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

Pues este artículo de la CPE, ha sido vulnerado en sus dos primeros párrafos. Cuando se refiere a la prohibición de “tortura” y sobre a no sufrir la “violencia física” particularmente las mujeres, el gobierno ha sido el primer violador de estos Derechos Fundamentales de las personas en este Conflicto por el TIPNIS, pero de una manera cobarde no se han salvado niños, por lo que debe ser condenado totalmente estas actitudes y deben ser para adelante erradicadas de la sociedad. Y en este escenario del conflicto que hemos visto, antes de la intervención los Marchistas denunciaban que los policías no les permitían el

acceso al “agua”, esta es otra flagrante violación al Art. 16 de la CPE que dice – Toda persona tiene derecho al agua y la alimentación. Pues hemos visto como el presidente hace gala de discursos como para seducir a la comunidad internacional en un pose teatral, cuando afirma que sugiere que el recurso agua sea un “derecho humano fundamental”, pero es el primero en no respetar este principio constitucional cuando niega el “agua” a los marchistas del TIPNIS.

En el Capítulo Tercero sobre los Derechos Civiles y Políticos, en su Art.21. Parágrafo 4 y 5 indica que toda persona tiene la libertad de asociación con fines lícitos y de opinar libremente sus ideas. Pero el gobierno ha ejercido una coacción sutil al rechazarlos como actos organizados para “derrocarlo a su gobierno”, y además de que les acusó a la marcha como un “acto político”. Desconoce en todo momento la legitimidad de las demandas indígenas y el derecho a la protesta.

Por otra parte el Art. 25 regula sobre la- inviolabilidad de las comunicaciones privadas- En su parágrafo III de este artículo señala expresamente- “Ni la autoridad, ni persona u organismo alguno podrán interceptar conversaciones o comunicaciones privadas mediante instalación que las controle o centralice”.

Como se verá, la Constitución es bien clara al respecto de las “escuchas” o famosos “pinchazos” telefónicos, de que se valió el gobierno para deslegitimar y descalificar a los dirigentes de los marchistas por el TIPNIS, cuando realizó estas intervenciones a las comunicaciones de los dirigentes para demostrar una supuesta vinculación con la embajada de los Estados Unidos, la cual posteriormente fue rechazada por la misma embajada. Pero además la CPE dice que no producirá efecto alguno, la información obtenida de esta forma. “salvo que sea con autorización judicial”. De esta forma nadie está autorizado de interferir conversaciones telefónicas.

Pero, la actual norma constitucional ha incluido en el Capítulo Cuarto específicamente los Derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, así en su Artículo 30 define lo que es la Nación y Pueblo Indígena:

I. Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparte identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.

Esta definición del pueblo indígena, fue tomada de la definición que establece el convenio 169 de la OIT, que es la base específica de diferenciación con las poblaciones Hispánicas, Anglosajonas, y Portuguesas que han colonizado América.

Y en el párrafo II para delante, establece los derechos que gozan las naciones y pueblos indígena originario campesinos, como a:

“A existir libremente”; a su “identidad cultural”, “A la libre determinación y territorialidad”, “la incorporación de sus instituciones al Estado”, “titulación colectiva de tierras y territorios”, “protección de lugares sagrados”, “ a preservar sus saberes o conocimientos tradicionales, medicina tradicional”, “ a vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas; al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión.

Desde los párrafos 1. al 14, es una síntesis de los Derechos Políticos, económicos sociales y culturales de los Pueblos indígenas ya reconocidos en Declaraciones, pactos internacionales, denominados genéricamente los “Derechos de los Pueblos Indígenas”. No hay que confundir con el – Derecho Indígena- que hace referencia de manera específica, al sistema jurídico de los pueblos indígenas, sino que la anterior se refiere más concretamente a los “derechos colectivos” reconocidos y adoptados por los sistemas jurídico estatales de diferentes países donde se encuentran los pueblos indígenas ya sean como “mayorías étnicas” como el caso nuestro, o “minorías étnicas” caso de otros países latinoamericanos, como Chile, Argentina etc.

Sobre el Derecho al Medio Ambiente está establecido en el Capítulo Quinto- Derechos Sociales y Económicos, Sección I. – Derecho al Medio Ambiente- Art. 33:

-Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Ahora bien, la Constitución establece la preservación del medio ambiente, de los individuos y de las colectividades (en este caso de los pueblos indígenas) en el marco de un Estado Plural, de diversidad, que respeta y garantiza su hábitat así como su territorio donde se debe respetar también el uso, conservación y aprovechamiento racional, por que si estas colectividades defienden el medio ambiente bajo una filosofía de equilibrio, complementariedad, consenso y identidad, no pueden tampoco depredar, en este sentido la ley es de cumplimiento obligatorio y para todos, lo que equivale decir es que si los pueblos indígenas que habitan el TIPNIS, hacia el futuro actúan con la misma lógica depredadora de occidente que tanto critican, van a perder la legitimidad ideológica y como alternativa de vida se habrán enterrado también. Esto sería una total contradicción, por que al menos los indígenas han demostrado que no están en la misma lógica de desarrollo que los campesinos indígenas colonizadores, que constantemente les están asediando, y de los empresarios explotadores.

Ahora, otro carácter (más político) tiene la declaratoria por parte del gobierno de la INTANGIBILIDAD del TIPNIS que en realidad es un candado o como se han expresado voces opositores de que los recursos naturales del TIPNIS “si no es para nosotros, tampoco para ustedes” a esto se complementa justamente lo que ha afirmado el vicepresidente de que el “TIPNIS no había sido tan virgen”. El uso y aprovechamiento racional así como el derecho de participación de los pueblos indígenas en la gestión, usos y aprovechamiento está garantizado por la misma constitución, por lo que también este término es

contradictorio con la misma Constitución que no establece por ningún lado el carácter intangible de los recursos medioambientales.

La exigencia dentro de la marcha en “defensa del derecho al medio ambiente” se ha ajustado también al Art. 34 de la CPE. Donde cualquier persona individual o en representación de una colectividad puede ejercitar esta acción de defensa del medio ambiente.

La preocupación por el medio ambiente, la ecología, el cambio climático, es un fenómeno y preocupación mundial, y que cada vez va en aumento la conciencia medio ambiental, así mismo se cuestiona paradigmas de vida, desarrollo, de relacionamiento con el entorno etc, por tanto como nunca antes ahora se preconiza la protección, cuidado de la naturaleza, e inclusive nuestro país ha enfatizado tanto que ha establecido una ley de protección a la “Madre Tierra”. Pero que al parecer, el mismo gobierno no está en condiciones de cumplir, y hacer cumplir sus propias normas, que emotivamente ha sostenido a nivel internacional.

Pero de que, la población ha empezado a tomar en serio la protección al medio ambiente, es también es un hecho demostrado por el conflicto del TIPNIS, y justamente uno de los mensajes significativos de los pueblos indígena y urbano es que el Estado a través del gobierno debe cumplir las leyes, y la propia CPE.

ART. 342.

“Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente”.

En este sentido, en el orden de prioridades las autoridades administrativas del Estado, como la suma de “concentración de decisiones estatales” deben anteponer cualquier decisión que afecte al medio ambiente, por encima del horizonte de desarrollo trazado y más aun con el reconocimiento constitucional

del DERECHO DE CONSULTA, el Estado tiene la obligación de respetar y la protección al medio ambiente y paralelamente consultar a los pueblos indígenas que habitan un determinado territorio, y más aun si es una área protegida por el Estado como es el TIPNIS.

Así mismo, en lo que se refiere al Art. 343, de la CPE actual, creemos que es concomitante y complementario al Art. 30, Parágrafo 15. En lo que se refiere al Derecho de Consulta a los pueblos indígenas. Por que en el anterior artículo citado establece o amplía este derecho de consulta a que la “población tiene derecho a ser consultado e informado sobre decisiones que pudiera afectar al medio ambiente”. En este sentido siendo, el TIPNIS un Parque Nacional, la población tomó conciencia, de que es de prioridad nacional, la preservación de esta área protegida, por tanto su pronunciamiento y apoyo a los marchistas tendría este fondo, mientras que los marchistas especialmente y específicamente estaban protegiendo su hábitat, su territorio primero: ante la imposición del Estado con la construcción de la carretera; y segundo: Ante el avasallamiento de terceros (colonizadores, coccaleros, madereros etc.) defendieron con todo su sacrificio su territorio y a la vez el medio ambiente.

Por tanto se vieron enfrentados dos espacios temporales de aplicación del derecho, pero separados por dos enfoques o lógicas distintas de desarrollo, de relación con el medio ambiente; primero: El Estado impulsaba la construcción de la carretera justificando que es de interés de la colectividad nacional, es decir el camino es para toda la población Boliviana , pero particularmente iba beneficiar a dos departamentos, por tanto se ampara constitucionalmente en la necesidad de afectar a los indígenas por el imperio de la “utilidad pública”; segundo: Los pueblos indígenas se oponen a la construcción de la carretera primero, en defensa de su territorio reconocido por las leyes, y segundo; a partir del discurso de la protección del medio ambiente y la preservación de la biodiversidad pueden mover todo el interés de la sociedad Boliviana, por que es un Parque Nacional que está en peligro. Por ello también, para contener y amortiguar el malon indígena quiso recurrir en última instancia ir a “Consulta Nacional”. Por que siendo

una área protegida por el Estado muy bien podía viabilizar esta consulta nacional, esto hubiera ocurrido legalmente, pero legítimamente los indígenas del TIPNIS tenían todas las de ganar al Estado, por que primero el Estado les reconocía su territorio, segundo; la CPE les reconoce el Derecho de Consulta, y tercero; por que contaban con la legitimidad de su demanda que es en virtud de la –protección del medio ambiente-. Por tanto podemos concluir diciendo que fue una victoria con fuerte legitimidad que tienen ahora los Derechos Colectivos, sobre los derechos individuales o privados al que representa en última instancia el Estado. O al menos protege la suma de estos derechos pero en representación de una sociedad.

Ahora bien, sobre el Art. Analizado anteriormente también es complementario a esta el Art. 345 sobre políticas de gestión ambiental, en su numeral 2. dice: “La aplicación de los sistemas de evaluación de impacto ambiental y el control de calidad ambiental, sin excepción y de manera transversal a toda actividad de producción de bienes y servicios que use transforme o afecte a los recursos naturales y al medio ambiente”. CPE.

Porque, en algún momento, se hizo observaciones a la empresa constructora de que no hubiera cumplido con los requisitos de normas de “impacto ambiental” o que ni siquiera se habría hecho el proyecto de “diseño final”. Por que también de acuerdo al Art. 299, numeral 1, párrafo II, faculta al nivel central, o sea al Estado y a las entidades territoriales autónomas, dentro de sus competencias el de “preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.

Ahora, el TIPNIS es un verdadero patrimonio natural, por el ecosistema y la biodiversidad biológica que existe, casi la más completa del mundo como han mostrado los estudios dedicados al TIPNIS. Como tal también se encuentra protegido de acuerdo al Art. 346 CPE. Donde se indica que el patrimonio natural es de “interés público”. Donde su conservación y aprovechamiento es

responsabilidad y atribución exclusiva del Estado. En suma el Estado es el principal garante y responsable de todas las políticas públicas que afecten al medio ambiente, y es de su competencia la protección del “patrimonio natural”.³⁰

Asimismo en el Capítulo Segundo sobre los Recursos Naturales se indica:

Art. 348

I. Los recursos naturales los minerales en todos sus estados, los hidrocarburos, el agua, el aire, el suelo y el subsuelo, los bosques, la biodiversidad, el espectro electromagnético y todos aquellos elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento.

II. Los recursos naturales son de carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país.

Los recursos naturales renovables y no renovables han marcado etapas históricas muy importante en la historia de Bolivia así tenemos por ejemplo: Ciclo de la plata, del estaño, la goma, caucho, petróleo y últimamente el gas. La matriz productiva de la economía ha estado determinada justamente por la explotación de estos recursos. Estos recursos naturales transformado han ocasionado mayor contaminación al planeta, como también otros recursos con el tiempo se agotan, poniendo en riesgo seriamente el equilibrio eco- sistémico, de tal manera que la preocupación del mundo actual es como disponer o aprovechar estos recursos de manera sostenible, para mejorar la calidad de vida de los seres humanos. De tal manera que, la otra paradigma de vida, es de convivencia con la naturaleza, sin dañar sino protegiéndola esto es la visión que han mostrado los pueblos indígenas del TIPNIS, más allá de un pseudo discurso de respeto a la “madre tierra” de grupos ecologistas e indigenistas. Ello implica necesariamente, rechazar

³⁰ “Debemos entender como patrimonio natural, a todas aquellas bellezas naturales que la misma naturaleza a formado en donde la intervención del hombre es completamente nula, por ejemplo nos referimos a los nevados, la flora y la fauna silvestre, los ríos, los lagos, y los recursos naturales, en su estado natural. Se dice que son de “interés público” y tienen “carácter estratégico”, por que este patrimonio nos pertenece a todos los bolivianos, , y además beneficia a todas las habitantes del planeta. También se debe entender por desarrollo sustentable el proceso mediante el cual se satisface las necesidades de la actual generación, sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras,. La concepción del desarrollo sustentable, implica una tarea global de carácter permanente e irrenunciable.”. LECOÑA Camacho, Claudia Rosario y QUIROZ Quispe Jorge W. Constitución Política del Estado (Constitucionalismo Boliviano, Precisiones Básicas Referidas al Derecho Constitucional). Sigla Editores- La Paz- Bolivia, 2011., p.347-348.

una explotación irracional, cuyo excedente sólo sirve para el enriquecimiento de pequeños grupos de poder económico y político, mientras que mayor porcentaje de la población se mantiene pobre. De tal forma que genera mayores asimetrías sociales y que no es para el beneficio comunitario. Por lo que han advertido los pueblos indígenas del TIPNIS que permitir la construcción de la carretera es justamente para permitir ensanchar la frontera agrícola y de grupos económico empresariales para que “arrasasen” con todo, con el tiempo, ya que esa lógica del desarrollo se muestra como algo irreversible, irrefrenable.

Son dos paradigmas de vida, de desarrollo, que el pueblo boliviano debe debatir, cuestionarse, como lograr que los recursos naturales con que dispone el país, su uso racional beneficie a toda la comunidad? Y no solamente a unos cuantos. Por que Bolivia hasta ahora es un “país para pocos privilegiados”. Por que si ese desarrollo, va traer mejoramiento de vida de los indígenas del parque nacional a costa de la desaparición de su hábitat, es mejor rechazar, como que lo han demostrado con la histórica marcha.

Ahora bien, la CPE en su Art. 349 establece que los recursos naturales son de propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo Boliviano, y corresponderá al Estado su administración en función del interés colectivo.

Esto es, lo que se conoce, como el “dominio originario del Estado”, sobre todos los recursos naturales que se encuentran dentro de su territorio, por lo tanto, las personas naturales individuales y colectivos a los que otorga, derecho propietario, así, como derechos de uso y aprovechamiento sobre estos recursos debe ser “respetado” por el mismo Estado, tal como indica en el mismo artículo, párrafo II.

Ahora la autonomía indígena, tiene esta limitante para desarrollarse plenamente por que esta siempre va ser relativa y restrictiva, mucho más cuando

todavía el Estado sigue representando intereses del “colonialismo interno” y no necesariamente del pueblo mayoritario indígena.

Art. 352 dice:

“La explotación de recursos naturales en determinado territorio estará sujeta a un proceso de consulta a la población afectada, convocada por el Estado, que será libre, previa e informada. Se garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión ambiental y se promoverá la conservación de los ecosistemas, de acuerdo con la Constitución y la Ley. En las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la consulta tendrá lugar respetando sus normas y procedimientos propios”.

Este artículo hace una clara delimitación o diferenciación entre el derecho a la consulta a la “población” en su conjunto y en función al reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígena originarios específicamente el derecho a la consulta previa en el territorio en que habitan (Art. 30, párrafo 15) Por tanto este procedimiento está claramente señalada en la CPE, tanto genéricamente y específicamente.

El gobierno optó por una estrategia de confundir y descalificar la legitimidad de la marcha cuando planteó, que la consulta sea para la construcción de la carretera sea, a nivel nacional luego departamental, (Beni y Cochabamba) en la forma el planteamiento podría tener validez legal y sustento inclusive constitucional, pues la misma carta magna establece estos niveles de consulta a “ nivel nacional, departamental, regional, municipal, y de pueblos indígenas originarios”, para ello ha establecido el Art. 352, referente a la “consulta a la población afectada”. Como una forma de participación ciudadana en el proceso de gestión ambiental. De acuerdo a este artículo tenía pues el gobierno una relativa razón para llevar a una consulta nacional el conflicto del TIPNIS, por que es un Parque Nacional, a este respecto, este artículo, también es concordante con el Art. 385, párrafo II CPE sobre- Áreas protegidas- donde la constitución fija una regla bien clara sobre la sobre- posición de áreas protegidas con el territorio

indígena, en ella se establece que en este caso, “ la gestión compartida se realizará de acuerdo a las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originaria campesinos”. Lo que remite con preferencia a la consulta que el Estado debe realizar a las poblaciones indígenas que habitan estas áreas protegidas. En todo caso la consulta atravesaba los tres niveles la estatal (por tratarse de área protegida) departamental (Beni- Cochabamba) y sobre todo a nivel de territorio indígena.

Ahora, la cuenca amazónica merece un capítulo aparte en la Constitución Política del Estado, es decir tiene una protección constitucional especial, por tratarse según el Art. 390:

“La cuenca amazónica Boliviana constituye un espacio estratégico de especial protección para el desarrollo integral del país por su elevada sensibilidad ambiental, biodiversidad existente, recursos hídricos y por las eco-regiones”.

De tal manera que el TIPNIS está muy protegido por la CPE, y a esto hay que sumar la creciente preocupación mundial por el deterioro del medio ambiente, el cambio climático etc. que preservarla representa una forma de garantía de la vida futura, ya que estos lugares son considerados como el “pulmón del planeta”.³¹

De tal modo que priorizar una carretera que afecte a la fauna y flora y a toda la biodiversidad existente en estas regiones es ir contra la misma Constitución Política del Estado.

³¹ “ Una de las tres cuencas con la que cuenta Bolivia, es la cuenca del Amazonas, lugar privilegiado por la naturaleza y que la compartimos con Brasil y Perú. En la actualidad el mundo entero ha puesto sus ojos en estos maravillosos lugares considerados los pulmones de la tierra, ya que en esta se desarrollan inmensos bosques y una exquisita flora y fauna silvestre que por más adelante que ahora exista, no ha podido ser registrada en su totalidad. A lo largo de esta cuenca se desarrollan múltiples pueblos, los mismos que se encuentran en abandono, aislados y algunos no contactados, y que bien podría el Estado en aplicación de este artículo llevarles desarrollo sostenible de tal manera que no se atente contra los beneficios que estas áreas nos otorgan...” LECOÑA Camacho, Claudia R. y QUIROZ Quispe Jorge W. Ob., Cit. P.378.

Con lo que el gobierno se descalificó asimismo, es decir perdió legitimidad justamente por que no respetó ni cumplió con este precepto constitucional al no haber llevado el proceso de consulta previa ni con la nación, ni con los pueblos indígenas (Art. 30, parágrafo 15) y cuando quiso hacerlo con estos últimos la decisión fue extemporánea cuando ya estaba avanzado la construcción del tramo II. Villa Tunari - San Ignacio de Moxos.

Genéricamente hablando la nueva CPE, para componer una injusticia histórica con los pueblos indígenas originario campesinos ha incorporado mediante el poder constituido la refundación de un país con “inclusión” de estas Naciones marginadas durante la Colonia y la República y por tanto jurídicamente, socialmente, económico y políticamente ha fundado un Estado Plurinacional, en el que mayorías (indígenas) y minorías (criollo-mestizas) tiene el mismo rango social, esto es en términos de la ficción legal lo cual no ocurre ello en la realidad, pero este es un horizonte ideal donde no haya ciudadanos de primera ni de segunda.

De todas formas ha reconocido que la jurisdicción indígena, así como los sistemas jurídico, político, económico, sociales y culturales de los pueblos indígenas tienen la misma jerarquía que las instituciones del Estado. Sin embargo en el conflicto del TIPNIS se ha visto que la aplicación de estos preceptos constitucionales está lejos de alcanzarse por que el diseño institucional del Estado sigue siendo excluyente discriminador, ha subestimado de tal manera el “poder constituido” (legislativo, ejecutivo, judicial, aparato coercitivo- policía) a los pueblos indígenas de las tierras bajas que el llamado “proceso de cambio” la “descolonización” no es evidente, pues sencillamente no se aplica lo que establece la constitución.

Finalmente debemos señalar que el derecho de consulta está establecido en el artículo 30, parágrafo 15, los pueblos indígenas tienen derecho a:

“A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas, susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y

garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de recursos naturales, no renovables en el territorio en el que habitan.

Este artículo es, por otra parte concordante con el Art. 391 parágrafo I, donde señala que: “ El Estado priorizará el desarrollo integral sustentable de la amazonía boliviana a través de una administración integral, participativa, compartida y equitativa de la selva amazónica..”. Donde toda actividad productiva debe estar orientada en beneficio de sus habitantes.

De todas formas sobre el Derecho de Consulta establecido en la CPE y demás leyes (principalmente de Convenios y declaraciones internacionales ratificadas por nuestro país) es de lo que nos ocuparemos ampliamente en el Capítulo dedicado sobre el tema.

CAPITULO III

VIII MARCHA INDÍGENA DE LAS TIERRAS BAJAS POR EL TIPNIS- TERRITORIO INDÍGENA Y PARQUE NACIONAL ISIBORO SÉCURE

Aspectos Generales del TIPNIS (Territorio Indígena Parque Nacional Isidoro Sécure).

El Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro-Sécure (TIPNIS), Se encuentra ubicada entre los departamentos de Beni (Provincia Moxos) y Cochabamba (Provincia Chapare) incluidos los Municipios de San Ignacio de Moxos y Loreto en el Beni, Villa Tunari y Orochata en Cochabamba. El TIPNIS es un área protegida, fue creada como Parque Nacional mediante Decreto Supremo 7401-22 de noviembre de 1965- y fue declarado y reconocido como Territorio Indígena mediante Decreto Supremo 22610 del 24 de septiembre de 1990, este reconocimiento se logró justamente gracias a la primera Marcha Indígena por el Territorio y Dignidad, de 1900. Tiene aproximadamente 1.236.296 ha (12.363km²).³²

La población que mayoritariamente habita en este territorio son los YURACARES, que son aproximadamente como 3000 personas. Se encuentran dentro de las provincias de Chapare, Carrasco y Moxos, viven principalmente de la producción de Arroz, plátano, yuca, caña de azúcar, cítricos, hortalizas. También practican (como actividades de subsistencia) la caza, pesca, recolección de frutos silvestres, cría de animales; Por otra parte, el TIPNIS está habitada por el pueblo MOXEÑO, que viven dentro de las provincias de Cercado, Moxos, Marban y Ballivián (Beni), tiene una población de 161.474 habitantes, se han

³² Datos obtenidos de:

«[http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Territorio Ind%C3%ADgena y Parque Nacional Isiboro-Secure&oldid=50814303](http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Territorio_Ind%C3%ADgena_y_Parque_Nacional_Isiboro-Secure&oldid=50814303)»

organizado en un “cuerpo ejecutivo” denominado subcentrales: “ Subcentral de Cabildos representantes del TIPNIS, Subcentral indígena de San Ignacio de Moxos, Subcentral indígena de San Lorenzo de Moxos, Subcentral indígena de San Francisco de Moxos”. Estas subcentrales están afiliadas a la Central de Pueblos Indígenas del Beni (CPIB) y esta a su vez a la CIDOB.³³ Entre las actividades productivas del Pueblo Moxeño están: Arroz, maíz, yuca, plátano, caña, frijón, camote, piña, papaya, mango, cítricos, cacao, café y tabaco. Y entre las actividades de subsistencia: la caza, pesca, cría de animales domésticos recolección y aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables para la construcción, fabricación de enseres domésticos, comestibles y medicinales.³⁴

Los Yuracarés y Moxeños que viven en el TIPNIS, también comparten con otros grupos étnicos como los Tsimanes o Chiman, que se encuentran ubicados en las provincias: Ballivián, Yacuma, Moxos del Departamento de Beni, en el TIPNIS viven algunas comunidades de este grupo étnico. Se estimaba su población hacia el año 1996, alrededor de 5.695 habitantes. Están articulados en una gran organización que se denomina el Gran Consejo Tsiman, a la vez afiliado a la Confederación Indígena del Oriente Boliviano (CIDOB).

En esta área protegida, la mayor parte del año llueve, siendo las estaciones secas entre los meses de mayo a octubre. Las temperaturas son variables en esta región desciende escalonadamente de las alturas a los llanos. Desde 15 grados centígrados (en la serranía) hasta los 32 °C al pie del monte y 25 °C en la llanura, de las pampas de Moxos.

Bolivia es uno de los países con mayor biodiversidad del mundo. De acuerdo al periódico de El Diario: “Según el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (Sernap) en el lugar se han registrado 402 especies de flora y se

³³ Lema, Ana Maria (Compiladora). Pueblos Indígenas de Bolivia, Edit.: Plural, La Paz- Bolivia, 1998, p.10

³⁴ Lema, Ana María. Ob. Cit., p. 89

estima la existencia de más de 3.000 especies de plantas superiores También es hogar de más de 108 especies de mamíferos (el 30% de las especies del país), y a más de 470 especies de aves, correspondientes al 34% del total nacional, varias de éstas en peligro de extinción, como los osos jucumari, la londra y las aves terrenura sbarpei y mpeüon rufaxilla”.³⁵ Entre otras especies; el pejichi, marimono, manechi, el jaguar, el ciervo de los pantanos, la arpía, el pato negro etc.

Pero además más de 39 especies de reptiles, 53 especies de anfibios y 188 especies de peces y mamíferos nadadores, como el delfín rosado, que también están en peligro de extinción. Según la misma fuente. Pero además se habrían registrado 402 especies de flora y se estima la existencia de 3.000 especies de plantas superiores. En esta extraordinaria clasificación están plantas como: El pino de monte, nogal, cedro, mara, palo maría, el tajibo.

En el TIPNIS están los ríos Sécore e Isiboro de donde deriva el nombre del Territorio Indígena, los dos son navegables, son las principales ejes de comunicación, desde donde además se puede observar gran parte de la fauna, y el paisaje que se puede observar durante el recorrido.³⁶

Inicio de la Marcha por el Territorio y la Autodeterminación

El 15 de agosto del 2011, parten más de 700 indígenas de la Localidad de San Ignacio de Moxos, hacía la Ciudad de La Paz. Con una plataforma de demandas que inicialmente de trece puntos, pero que luego de la marcha aumentan a 16 puntos, entre las cuales la principal es la demanda de “suspensión definitiva” de la Construcción de la Carretera Villa Tunari- San Ignacio de Moxos.

El presidente de la República, anuncia mediante la prensa (y ante la opinión pública) de que la Carretera se construiría “sí o sí”, ante la flagrante

³⁵ Periódico El Diario del 12 de Agosto de 2011

³⁶ «[http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Territorio Ind%C3%ADgena y Parque Nacional Isiboro-Secure&oldid=50814303](http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Territorio_Ind%C3%ADgena_y_Parque_Nacional_Isiboro-Secure&oldid=50814303)»

contundencia de esta posición, los marchistas siempre plantearon que querían dialogar con el presidente, directamente, pero quizás los ministros que mandaba el presidente al encuentro de los Marchistas en diversas ocasiones hubieran dado frutos si es que hubieran mostrados cierta flexibilidad del gobierno pero ¡no!, siempre parecieron mantener la consigna del presidente. Ello sólo dificultó que se pueda avanzar en el dialogo, que buscaban consumir los Ministros (Carlos Romero, Walter Delgadillo, sobre todo). La labor y estrategia de los Ministros era al parecer dividir, desgastar, cansar a las bases, desanimar, a los comunarios indígenas en lugar de propiciar la resolución del conflicto, querían provocar desanimo para que vayan desertando de la Marcha (fueron estrategias fallidas).

Por su parte los marchistas, en varios escenarios de dialogo, se reunieron con los ministros de Estado (que el presidente enviaba), pero no eran (para los Indígenas) las personas indicadas para lograr los objetivos que se proponían los Marchistas, ya que desde un inicio habían planteado reunirse con el primer mandatario, (algo que Evo Morales hizo oídos sordos a la convocatoria de los indígenas del TIPNIS y de la CIDOB), por lo que los ministros enviados en varias oportunidades intentaron abrir el diálogo, los indígenas sabían muy bien que si resistían a todo lo que se oponían a su camino tenían todas las de ganar, por que el país, el mundo estaba expectante de esta Marcha, por su mensaje, simbolismo, del mismo en “defensa de la madre tierra”, frente a lo cual ha quedado chico el discurso del presidente.

Mientras el gobierno, pedía astutamente dialogar, mediante espots televisivos trataba de desgastar la marcha, y crear una expectativa falsa, en la población de que si se evitaba la construcción de la carretera se afectaba a la economía del país, de que los 16 puntos planteados por los Marchistas del TIPNIS eran in atendibles, puesto que se paralizarían las obras de exploración del petróleo, con lo que no se generarían ingresos para el país y que se afectaría sobre todo el pago de “bono dignidad”, el “Juancito Pinto” etc.

En el fondo la finalidad del presidente era distraer, dilatar la marcha, mediante dialogo, con los ministros que pedían reunirse con los marchistas, en comisiones separadas para atender cada demanda del pliego de 16 puntos que los Indígenas, que habían planteado al gobierno. Con ello su objetivo de “fondo” no era otra cosa que “frenar la marcha indígena”, por que sin duda afectaría su éxito a la imagen del gobierno indígena cosa muy cierta. Entonces el presidente estaba en un afán de cuidar su liderazgo que atender la demanda de los “hermanos” indígenas.

Plataforma de Demandas de CIDOB

La plataforma de demandas de la Marcha Indígena inicialmente constaba de 13 puntos a los que fueron agregados los restantes tres, durante la Marcha, según el periódico La Prensa:

1. Rechazo a la construcción del tramo II de la carretera Villa Tunari- San Ignacio de Moxos por el TIPNIS.
2. Paralización de las actividades petroleras en el Parque Aguarague.
3. Respeto a los territorios indígenas en la nueva legislación agraria
4. Retribución por compensación de la mitigación de gases.
5. Desarrollo normativo del Derecho a la Consulta
6. Desarrollo productivo con asignación de recursos.
7. Autonomía Indígena
8. Ley de Bosques.
9. Inclusión en normativa sobre áreas protegidas
10. Infraestructura para Universidad Indígena
11. Seguro universal de salud.
12. Censo a la brevedad posible
13. Planes de vivienda,

14. Protección al río Pilcomayo
15. Derecho a la comunicación
16. Cumplimiento de acuerdo con el Pueblo Guaraní.³⁷

La Masacre de Chaparina Cerca de Yucumo

El día domingo 25 de septiembre cuando los marchistas, hombres, mujeres y niños descansaban y se aprestaban a carnear una vaca, según los reportes de la prensa a esa hora, como las 5:30pm, fueron avanzando poco a poco las columnas de policía, cerca al campamento, donde estaban instalados los Marchistas en la localidad de Chaparina muy cerca de Yucumo. Se inicio la brutal represión policial sin diferenciar a las mujeres y niños fueron abatidos con gases lacrimógenos, algunos dirigentes eran golpeados y enmanillados, otros escaparon al monte como pudieron. Fernando Vargas el máximo líder del TIPNIS relató a un medio de prensa este testimonio de la masacre de Chaparina.

Fernando Vargas: “Creo que Evo no es Indígena”.

Luego de la intervención sufrida el dirigente principal del TIPNIS fue entrevistado por el periódico el DEBER de Santa Cruz, sobre la brutal golpiza que sufrieron según su testimonio esto ocurrió:

“...Ni bien me agarraron, me atacaron con todo, con gases patearon ollas, botaron los alimentos y tumbaron carpas. Esto es una acción de lesa humanidad del Gobierno que tiene que saber el mundo entero. Creo que Evo no es Indígena. Lo más grave es que los colonizadores, cuando estábamos presos, aplaudían. Con eso se confirma que el gobierno los organizó.”.³⁸

Pero los más afectados, han sido los niños que sin duda alguna tendrán que lidiar toda su vida con los traumas sufridos como resultado de la represión

³⁷ Fuente: Periódico La Prensa del jueves 20 de octubre del 2011, p.5

³⁸ Periódico el Deber de Santa Cruz de la Sierra, de día martes 27 de septiembre del 2011

policial que no tiene “alma” sino actúan como máquinas artificiales sólo obedeciendo una voz de mando, es cierto que los políticos están muy alejados del pueblo y miran como ocurren las cosas desde el podio del poder, sin sentir lo que sufre el pueblo. Pero la alegría más grande también sintieron los padres al recuperar a sus hijos y los niños a sus progenitores.

Luego de la brutal golpiza que sufrieron los Indígenas de las tierras bajas, fueron embarcados hacia San Borja, la meta del gobierno era sin duda desmovilizar a la marcha, dispersarlo como podían.

Cuando los pobladores de Rurrenabaque se informaron de que los indígenas marchistas eran transportados hacia esa localidad, para ser subidos al avión que les iba trasladar sin rumbo conocido, se movilizaron rápidamente para rescatarlos a niños, mujeres y hombres que iban algunos enmanillados, luego de que fueran llevados por la policía llegaron a esa población desde la 4:00 am y a las 6:30 los policías se alistaban para subirlos al avión:

“A las 7:30 aproximadamente, 400 vecinos y 130 indígenas tacanas llegados desde las comunidades cercanas ya estaban con botellas de refrescos y dispuestos a pedir la liberación de esos hombres, mujeres y niños que el Domingo fueron reprimidos por la policía a 500 metros de Yucumo...”³⁹

Pero luego, durante las primeras horas de la mañana del día lunes 26 de septiembre, son liberados por la población de Rurrenabaque mientras la policía gasificaba a la población se escaparon los detenidos indígenas. El alcalde de esa ciudad les abrió las puertas de de su despacho, para que sean atendidos por la brutal represión sufrida. Ya por la noche los indígenas al escuchar el “mensaje del presidente” decidieron continuar con la marcha por que desde luego, no estaban de acuerdo con que se “suspenda la construcción temporalmente” tal como había anunciado el presidente Morales. Mientras que en la población de San Borja el

³⁹ Fuente: Periódico El Deber, Martes 27 de septiembre del 2011

pueblo También marchó el día lunes. En La Paz la Central Obrera Boliviana se solidarizó con la Marcha Indígena y anunció marchas en apoyo a los marchistas del TIPNIS.

El periódico LA RAZON, en su edición especial de esa fecha también daba cuenta que: “En San Borja, decenas de personas instalaron piquetes de bloqueo para impedir el traslado de los indígenas, obligando a la policía cambiar de ruta y trasladar a los detenidos a Rurrenabaque, donde fueron liberados. Mientras tanto las personas que huyeron al monte durante la intervención policial del domingo confluyeron la mañana de ayer en San Borja...”.⁴⁰

Desde, donde sus dirigentes anunciaban la rearticulación de la marcha para continuar rumbo a la ciudad de La Paz, con el fin de dialogar con el presidente de la República, ya que luego de la masacre se rompió todo dialogo con los ministros del gobierno, ahora los marchistas querían hablar directamente con el presidente.

En la ciudad sede gobierno, las repercusiones y voces de protesta y apoyo a los marchistas del TIPNIS, por la masacre sufrida no se dejó esperar, se movilizaron maestros, estudiantes universitarios, los indígenas originarios de Consejo Nacional de Marcas y Ayllus del Qullasuyu (CONAMAQ) instalaron una “vigilia” en apoyo a la marcha. Las protestas también se expresaron en Beni, Sucre, Cochabamba, Tarija etc. Por otra parte las brigadas parlamentarias del oriente también protestaron contra intervención así, como la Asociación Nacional de Periodistas de Bolivia (ANPB) la Asociación Nacional de Prensa (ANP) y la Asociación de Radiodifusoras (ASBORA), condenaron en forma unánime la masacre.

Por su parte el gobierno enviaba una comisión de gobierno (presidente de la cámara de diputados y a la ministra de Transparencia Institucional y Lucha

⁴⁰ Fuente: Periódico la Razón del día martes, 27 de septiembre del 2011, p.3

Contra la Corrupción) a Washington a entrevistarse con el Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA) José Manuel Insulza. Para que expliquen la intervención a la Marcha. Todo ello tenía por objetivo de explicar que se habían seguido todos los procedimientos administrativos legales para la construcción de la carretera que iba atravesar el TIPNIS y los “vejámenes” sufrido por el Canciller Choquehuanca, lo que significa que el gobierno apostaba revertir la mala imagen a su gobierno que se iba sentir a nivel internacional.

El gobierno, como una forma de escudarse sus responsabilidades, como se sabe el presidente dijo que no había ordenado la brutal represión, pero los policías aseguraron que la instrucción vino del “cerebro que se encuentra en La Paz” quienes instruyeron la masacre, cuando se enteran de que el gobierno ordenaría una investigación en el que se individualizarían a los responsables , los policías estaban bien preocupados, según da cuenta el periódico el Deber de que les ocurra como en el caso del proceso contra la masacre del Alto en el 2003.⁴¹ En el que los oficiales del ejército fueron condenados a más de diez años de cárcel mientras que los que ordenaron la matanza no pasan de tres años de cárcel.

En la ciudad de La Paz, después de dos días de haber ocurrido la masacre de Yucumo el presidente Morales, “pedía disculpas” y perdón por la represión, luego de decir que el no era responsable por la masacre, resultó ser algo extemporáneo sus disculpas y que además se olvido en su primera conferencia, estas contradicciones hacen ver de que pretendió eludir la responsabilidad sin embargo al pedir perdón implícitamente reconoce ser el autor intelectual junto al vice-presidente de ser los responsables como gobernantes, algo que hasta ahora no queda claro.

Por otra parte las organizaciones que respaldan a su gobierno como la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) como la Confederación Nacional de Mujeres Campesinas indígenas Originarias

⁴¹ Fuente: periódico el DEBER jueves 29 de septiembre del 2011, p.6

de Bolivia- Bartolina Sisa, pidieron que se “investigue profundamente” lo ocurrido en la población de Chaparina cerca de Yucumo, pero además exigían que el entorno del presidente debe ser cambiado, estas expresiones cualquiera se puede dar cuenta que responden a intereses meramente instrumentales y prebendales, por parte de estos dirigentes, que repiten que la “cabeza esta bien pero el cuerpo no”.

Mientras tanto, la marcha se rearticuló en la Localidad de San Borja, para continuar hacía la Ciudad de La Paz. Mientras la intervención policia provocó una crisis politica en seno del gobierno (puesto que renunciaron la Ministra de Defensa, Cecilia Chacón; Del Gobierno, Sacha Llorente; Viceministro del Interior, Marcos Farfán). La marcha se reinicia el primero de octubre, luego de ser liberados por la población de Rurrenabaque. Y finalmente llegan a la Ciudad de La Paz día miércoles 19 de septiembre del 2011.

Cronología de VIII Marcha Indígena –TIPNIS.

15 de Agosto. Parten más de 700 indígenas de San Ignacio de Moxos hacia La Paz.

19 de Agosto. Los Indígenas rechazan dialogar con los ministros Carlos Romero y Walter Delgadillo, y exigen la presencia del presidente Evo Morales.

21 de Agosto. El presidente Evo Morales acusa a los dirigentes de la marcha de sostener contacto con la embajada de Estados Unidos.

22 de Agosto. Muere un adolescente debido a una caída. El 5 de septiembre fallece un bebé y al día siguiente un accidente aéreo acaba con la vida del cacique chiquitano Eddy Martínez.

24 de Agosto.- Ingresan a San Borja después de 9 días de caminata.

27 de Agosto. El mandatario califica de inaceptable la agenda de 16 puntos exigidos por los indígenas, y el primero de septiembre justifica que no hay tramo alternativo para desviar la carretera.

18 de Septiembre. En Chaparina les niegan el agua y llegan a Limoncito con 50 niños deshidratados.

21 de Septiembre. Entran a Limoncito, a seis Kilómetros del bloqueo de Yucumo, donde espera la contra marcha de los “colonizadores” afines al gobierno.

25 de Septiembre. Represión policial y brutal de los policías a los Marchistas, entre mujeres y niños, en San Borja; trasladan a los dirigentes a Rurrenabaque.

27 de Septiembre. La intervención Policial provoca la renuncia de los ministros de Defensa Cecilia Chacón; de Gobierno Sacha Llorenti, y de viceministro de Régimen Interior, Marcos Farfán.

29 de Septiembre. Liberados los dirigentes por el pueblo de Rurrenabaque reinician la marcha el 1 de octubre.

5 de Octubre. Empiezan la subida para entrar a Caranavi, considerada una zona de riesgo, por los colonos.

13 de Octubre. En Coroico son atendidos por las mujeres de los policías agresores.

15 de Octubre. Llegan a Pongo, después de pernoctar dos días en Chuspipata.

16 de Octubre. Triunfa el voto nulo y blanco por encima del 60% en las elecciones judiciales, hecho que es visto por los marchistas como una respuesta del pueblo contra el gobierno por la represión.

19 de Octubre. Ingresan victoriosos a la ciudad de La Paz, donde son reconocidos como héroes por una multitud.⁴²

⁴² **Elaboración Propia:** Según fuente, Periódico el Deber del día jueves 20 de octubre del 2011, p.12.

LA FUERZA DEL CORAJE- Recibimiento a los Marchistas del TIPNIS fue “Apoteósico” en la Ciudad de La Paz.

El día 19 de octubre del 2011, como a mediodía, ingresó a la ciudad de La Paz, la Marcha Indígena por la defensa del TIPNIS (Territorio Indígena del Parque Nacional Iseboro Secure). Los Marchistas indígenas ingresaron por el camino a Yungas de la Zona de Villa Fátima, desde donde se formó un cordón humano, que se extendió por todo el centro de La Paz, pasando por la Plaza de Stadium, la Av. Camacho , Plaza Murillo y finalmente la Plaza de San Francisco, donde esperaban los de CONAMAQ, que habían instalado una vigilia, después de que salió la Marcha de Beni, que duró como 65 días.

Los marchistas a lo largo del recorrido por las calles y avenidas y plazas de La Paz, recogían el apoyo, la solidaridad, y el cariño del pueblo de La Paz, de todos los sectores y clases sociales, fueron homenajeados con flores que lanzaban desde las ventanas, y se escuchaban las consignas como “ TIPNIS es de Bolivia”, “hermanos indígenas no están solos”, “ TIPNIS sí, Evo No”, de esta forma se manifestó el espíritu de defensa por el medio ambiente, la ecología, y el respeto a la madre tierra expresado en ese apoyo del Pueblo de La Paz, a los Marchistas Indígenas del TIPNIS.

Por su parte la alcaldía de la Ciudad de La Paz, les recibió con la entrega de las “llaves de la ciudad” como “Huéspedes Ilustres”, talvez hubo intensiones de politizar” esta marcha, pero la población que se había mostrado tan espontánea y emotiva hace pensar de que el pueblo recibió más allá de todo pertenencia a un segmento político como es el partido del Alcalde Luís Revilla (MSM).

Por su parte el Gobierno, a través del Vocero de Gobierno Iván Canelas, en conferencia de prensa transmitido en el noticiero meridiano dijo que, daban la bienvenida a la Marcha de los TIPNIS, pero que el presidente no los recibiría (según los medios de comunicación por que este se encontraba en la ciudad de Cochabamba, mientras que el vicepresidente García Linera se encontraba en otro

lugar festejando su cumpleaños), sin embargo acusó a los grupos Trozquistas de estar infiltrados en la Marcha. Cosa que si fuera cierta, no viene a ser algo resaltante frente a multitudinario recibimiento del Pueblo de La Paz, sin duda alguna, fue otro “DIA MAGNO” (por la magnanimidad demostrada por la población) que se vivió en La Paz.⁴³ Sin duda será histórica, por que el ingreso de los Marchistas Indígenas fue “APOTEOSICO”.

Los Medios de Comunicación escrita titularon su portada como “Histórico Recibimiento”.⁴⁴ Otros medios escritos como el periódico El Deber-“ La Fuerza del Coraje” - La Paz Recibió como a Héroes a los Indígenas Marchistas- Así titulaba el periódico el Deber de Santa Cruz de la Sierra, el ingreso de los Marchistas Indígenas en defensa del Territorio Indígena y parque Nacional Isiboro- Sécure-TIPNIS). La Paz “Les hizo un recibimiento monumental. Cientos de miles de vecinos se ubicaron a los costados de los 15 Km del último tramo de la marcha, desde la tranca de Urujara hasta el centro de la ciudad. Los trataron como a héroes, les entregaron guirnaldas y banderas, blancas cantaron estribillos a favor del TIPNIS y sonidos de pututos; recibieron agua y galletas, colchas, abrazos y besos.”⁴⁵

Los líderes que se destacaron en la Marcha según la misma fuente fueron: “Entre los dirigentes que comandaron la marcha en defensa del parque nacional, sin lugar a dudas sobresalen los nombres de Fernando Vargas Mozua, presidente de la subcentral del Tipnis; Jenny Suarez, presidenta del comité político de la marcha; Adolfo Chavez, presidente de la Confederación Indígena del Oriente Boliviano (Cidob); Celso Padilla, presidente del a Asamblea del Pueblo Guaraní (APG), y Rafael Quispe, Mallku del Consejo Nacional de Ayllus y Marcas del

⁴³ Cuando Agustín Morales en enero de 1871 derroca apoyado por el movimiento indígena al Tirano Melgarejo. Agustín Aspiazu describió este hito como el Día Magno de La Paz, pero la “magnanimidad” que demostró el pueblo paceño en apoyo y recibimiento a los pueblos indígenas del oriente y occidente en defensa del TIPNIS, este fue el verdadero “Día Magno de La Paz”, lo transcurrido el día miércoles 19 de octubre del 2011, quedara grabada en la historia de Bolivia.

⁴⁴ Así el periódico pagina 7 tituló su portada el día 20 de octubre del 2011

⁴⁵ Periódico el Deber, del jueves 20 de octubre del 2011, p.2.

Qullasuyu (Conamaq)".⁴⁶ Que fueron denominados como los nuevos "Avatares" de un nuevo proyecto indígena de País.

Otros medios del interior del país, como La Patria de Oruro, señalaban que La Paz recibió a los marchistas con "Alfombra Roja" y fueron recibidos como héroes, festejados y admirados por todos quizá es el mayor triunfo que han alcanzado los pueblos indígenas de oriente boliviano en su lucha por el territorio y la dignidad en el transcurso de la última etapa republicana. Evo fue condenado por la ciudadanía como "traidor" a la causa indígena.

"...para algunos las ambulancias se convirtieron en carruajes casi reales. Varias mujeres embarazadas o con niños pequeños fueron llevados a la plaza Murillo y con grandes sonrisas saludaron a la gente admiradora que tiraba caramelos por las ventanas abiertas. El día se caracterizó por la elevada emoción. Al ver la llegada de los marchistas muchos paceños no pudieron dejar de llorar, se enorgullecieron de los marchistas que han sobrepasado muchas penurias.."⁴⁷

Según el mismo periódico, se escucharon estribillos como: " Tipnis sí, Evo No", "Esta marcha no es pagada", " El Tipnis no se viola, violen a Linera", Evo a Chonchocoro, Linera a Obrajes", "El Tipnis se respeta", "Evo decía que todo cambiaría, mentira, mentira, la misma porquería".

Luego de pasar por la Plaza Murillo, donde se encuentra la sede el poder político de Bolivia, los Marchistas esperaban ser recibidos por el gobierno de Evo Morales, sin embargo en los balcones del Palacio nadie, ningún miembro del gobierno, se asomó para saludar al los Indígenas de TIPNIS, ni siquiera el Vicepresidente de la República, quién frecuentemente hace gala de discurso indigenista, no apareció. Luego la Marcha Indígena se dirigió a la Plaza "Mayor" de San Francisco, donde se concentró la población de La Paz, que apoyó a la Marcha y los indígenas, se calcula según, medios de comunicación fueron como alrededor de 150.000 personas. Otro rasgo significativo es que, el gobierno había

⁴⁶ Idem.p.2

⁴⁷ Periódico la Patria de Oruro del día jueves, 20 de octubre de2011,p.3

criticado que la Marcha tenía un respaldo efectivo de los sectores políticos de la derecha, lo que vino a ser como una ofensa para la población entera, ya que los indígenas no permitieron que ningún político se aprovechara de la Marcha.

En la Plaza San Francisco, la concentración se inició con la bienvenida oficiada por la iglesia católica (qué simbólicamente nos recordaba al tutelaje ejercido por los Jesuitas en las “misiones” en el oriente Boliviano) que ofrecieron una misa en honor a los Marchistas de TIPNIS, asimismo el Alcalde de La Paz (Luís Revilla) les entregó las “Llave de la Ciudad”, este hecho es significativo, puesto que toda ciudadanía había comprendido a que venían los indígenas a La Paz. Los discursos fuertes y cargados de mucha emotividad de los dirigentes principales de la CIDOB, CONAMAQ, y del TIPNIS se dejaron sentir y sentaron claramente duras críticas a la administración de Gobierno de Evo Morales. El “maltrato” por la intervención a la Marcha, sufrido por parte del aparato represor cerca de Yucumo (Chaparina), el pedido de cumplimiento de la “Constitución Plurinacional”, el “juicio de responsabilidades” contra Evo Morales, por delitos de lesa humanidad, entre otros, los ejes centrales del discurso de sus principales autoridades, sin embargo se puede sintetizar concretamente la demanda de los Indígenas en el pedido de “suspensión total” de la construcción del tramo carretero Villa Tunari- San Ignacio de Moxos que atravesaría el TIPNIS, y la atención a los 16 puntos de sus demandas.

Por su parte, el gobierno de Evo Morales lejos de facilitar la solución del problema con toda sinceridad, con cierto tino de “resentimiento” les convoca a una reunión de Dialogo en los ambientes de la Vicepresidencia de la República, (ya que según se dice el Palacio se encuentra en plena remodelación) otra vez no entendió el mensaje y simbolismo que enviaban los Indígenas, que pidieron reunirse en el palacio, donde sólo quería ser atendidos como cualquier organización indígenas que siempre había caracterizado a Morales (pero sólo a los que apoyaban, los recibía con todas las características folklóricas) “hermanos esta es su casa” antes “no podíamos entrar ni siquiera a la plaza murillo”. Pero que diferencia había con los Marchistas del TIPNIS ¿para que los discrimine tanto? No lo sabemos. Pero por la noche, parte de los Marchistas se instalaban en “vigilia” en plena Plaza Murillo, exigiendo que el gobierno los reciba. Los

policías rodearon toda la Plaza, y no permitían el ingreso de alimentos y frazadas para los Marchistas que se encontraban acampados en la intemperie y sufriendo el frío de La Paz, lo que fue denunciado por la prensa inmediatamente.

Al día siguiente del día miércoles 19 de octubre se supo que fue suspendido en el cargo al Comandante Departamental de la Policía, este por haber permitido ingresar a los indígenas a la Plaza Murillo. Mientras Evo Morales esperaba en los ambientes de la Vicepresidencia el recibimiento a los Indígenas para “dialogar”.

Los marchistas respondieron de que querían dialogar en pleno plaza murillo de “cara al pueblo” o en su caso ser reunidos en el palacio de gobierno. Entre esta tira y afloja, entre el gobierno y los Indígenas, luego de que estos dejaron plantado al presidente durante la mañana del día jueves 20 de octubre, para la noche del día viernes 21, el presidente salió a saludarlos personalmente acompañado de sus ministros a la plaza Murillo, donde pernoctaban los Indígenas a ratificar lo que había anunciado por la tarde de que la Carretera por el TIPNIS, no va pasar con la “suspensión” de la misma. Esta fue el punto principal de planteamiento de los Marchistas, además de 16 puntos de demandas que se iban a atender una vez resuelto la demanda principal, para lo cuál el presidente estaba enviando su propuesta de enmienda a la Ley Corta (que estaba para su sanción en la asamblea plurinacional de Bolivia), donde se disponía la suspensión definitiva de la construcción de la carretera Villa Tunari- San Ignacio de Moxos. Pero además se agregaba a esta norma la categoría de Territorio Indígena “INTANGIBLE” es decir que nadie puede tocar nada en el territorio indígena, sin el consentimiento de su población (pero luego van a surgir posiciones divergentes y de duda sobre los alcances de este término).⁴⁸

⁴⁸ Pero además que introdujo el termino de INTANGIBLE con lo que el gobierno pretende poner un candado al área protegida, como queriendo decir según muchas opiniones “que no tocaremos el parque, pero ustedes tampoco” por que el termino significa eso mismo la intangible es algo que no se puede tocar.

EL gobierno de Evo Morales, hizo según el periódico la Prensa, 8 intentos de dialogo con los Machistas del TIPNIS, que fracasaron todas por que no se llegó a ningún acuerdo, por que en primer lugar los Indígenas desde un inicio plantearon que el presidente Evo Morales, en persona baje a dialogar directamente con el presidente de la República; en un inicio Evo Morales envió a sus ministros, luego al canciller quien en lugar de apaciguar la marcha se constituyó en un “ariete”, que termino en la masacre de Chaparina cerca de Yucumo. Luego en Caranavi los senadores del oficialismo trataron de convencer a los marchistas con la promulgación de una ley de consulta los marchistas les replica que ya era extemporánea esa propuesta y que la marcha continuaría hasta La Paz.⁴⁹

Resolución de Conflicto del TIPNIS

Para el día 25 de octubre del 2011, la Marcha por el TIPNIS llegaba a su fin, luego de que el poder ejecutivo promulgara la Ley Corta⁵⁰ sancionada por la Asamblea Plurinacional, donde se establecía que la Carretera no pasa por el TIPNIS- pero el poder ejecutivo insertó una categoría jurídica que levanto mucha susceptibilidad a los Indígenas, pero que se conformaron al final, de que en la reglamentación a dicha Ley se iban a poner de acuerdo en los alcances del termino de INTANGIBILIDAD, que podría ser una norma que pone un “candado” a uso libre de recursos naturales parte de los indígenas, o simplemente tendrá que

⁴⁹ Fuente: Periódico La Prensa del jueves 20 de octubre del 2011, p.8

⁵⁰ Ley Corta, que propuso el presidente y remitió a la Asamblea Legislativa Plurinacional dice: “La primera aparte del artículo 1 declara al Tipnis patrimonio socio cultural y se declara como territorio indígena de los pueblos Tsimane, Yuracaré, y Moxeño-Trinitario de carácter indivisible, imprescriptible y como área protegida de interés nacional.

El artículo 2 se conserva en la redacción que prevé que el Tipnis se convierte en garantía de conservación, sostenibilidad e integridad de los sistemas de vida.

El artículo 3 ordenaba la suspensión de la construcción del tramo II de la carretera; ahora el texto señala: “se dispone que la carretera Villa Tunari- San Ignacio de Moxos como cualquier otra, no atravesará el Tipnis” Este artículo deja de lado la consulta previa.

Morales también pide que se anulen los artículos 4, 5, 6, “de acuerdo a los solicitado por los indígenas de la octava marcha”.

El artículo 4 disponía la elaboración de estudio de alternativas respecto a la carretera esas alternativas debían garantizar los derechos de los pueblos del Tipnis”.

El artículo 5 establecía que en ningún caso se adoptarían normas o ejecutarían actividades, obras, proyectos, o programas de desarrollo extractivos, megaproyectos y de infraestructura u otros, que vulneren los derechos de los pueblos indígenas”. Fuente: Periódico el Deber de Santa Cruz del día sábado 22 de octubre del 2011, p.3

ver con que los terceros no podrán ingresar al parque para explotar algún recurso, esto quedó al menos en suspenso o no quedó definido. Los Marchistas Indígenas plantean más bien que esta norma en su reglamento especifique los alcances de este termino o sea que sea para “terceros” que quieran afectar al territorio indígena declarar “zona intangible”.

Por la tarde en la Plaza de San Francisco del centro paceño, los Marchistas se despidieron con agradecimientos por la acogida por parte de la ciudadanía, no sin antes de reflexionar que “quedaban cicatrices” que difícilmente se iban a desaparecer por la brutal represión que sufrieron en Yucumo.

Análisis y Significado de la Intervención a la VIII Marcha Indígena de la Tierras Bajas.

Desde que la policía se encontraba parapetada, haciendo una barricada humana infranqueable, o una vanguardia para reprimir la –Marcha-, la ciudadanía se dio cuenta de que estos, no estaban para evitar que la marcha continuara a su destino que era la Ciudad de La Paz, sino justamente fueron para reprimir o “detener” en todo caso la marcha indígena. Mientras que, el gobierno trataba de distraer a la sociedad con justificativos como: “Están para contener a los colonizadores” así evitar un eventual enfrentamiento entre colonos y indígenas (entonces la pregunta es ¿ por que el presidente no ordena el repliegue de sus militantes de Yucumo) y a la vez que los policías “estaban para precautelar la seguridad de los marchistas”, es decir según el gobierno para que entre ellos no se “masacren”, pero que al final –ahí están los hechos- los que masacran a los marchistas por el TIPNIS es el mismo gobierno.

Por tanto, estar bajo el cuidado de estas fuerzas es lo mismo que entregar corderos a la boca del lobo. En fin la policía se constituyó en una trinchera humana y operación militar para contener la marcha.

En el puente San Lorenzo, que es próximo a la entrada a Yucumo, el gobierno había planteado detener a la marcha utilizando a los colonizadores que

son campesinos afines al gobierno, según han expresado por los medios de comunicación que “exigían” que los marchistas dialoguen con el gobierno; y luego que la plataforma de demandas de CIDOB, afectaba a sus intereses. Pero que en el fondo su movilización –era política- en apoyo al gobierno. Por que además para ¡dientes para adentro! estaban prestos a “reventarlos” a los indígenas.

Pero para toda acción - represiva del Estado -tiene que haber justificativos, es decir tiene que encuadrarse en un mínimo de racionalidad para instrumentar cualquier intervención, en este caso el momento había llegado cuando el Canciller Choqueguanca fue llamado como el más indicado para “abrir” el dialogo con los indígenas (por que los marchistas habían afirmado que era mejor dialogar entre “indios” ya que los q´aras eran incapaces) pero la intervención del Canciller en el conflicto dejó un sabor a muy poco, y decepcionó al propio movimiento indígena por su actitud tan aleccionada y “mandado” a la consigna que la carretera debe pasar por el TIPNIS “si o sí”, por qué así quiere el gobierno. De modo que en lugar de contribuir en la solución fue el que empeoró, con su mediocre actitud, con las consecuencias que se conoce. Lo que demuestra que el canciller indígena “no está para servir a su pueblo” sino a las consignas del caudillo – el caudillo se rodea de aduladores, mientras que el líder de futuros conductores como él-. Y Choquehuanca no demostró ser líder.

Esta mediocre actitud del canciller se dejó ver claramente cuando en su intervención exigió que los Marchistas del TIPNIS “dialoguen” con los colonizadores que se habían concentrado en Yucumo, en lugar de pacificar, calmar los ánimos caldeados de marchistas y colonizadores no hizo nada. De haber existido orden superior los policías en ese mismo momento hubieran intervenido la marcha y se habría producido la masacre, pero seguramente no existía esa orden.

Lo que esperaban los indígenas del canciller, es que sea el “puente” para cruzar y continuar la marcha hacia la Ciudad de La Paz, que despeje el camino tanto de policías como de los colonizadores, pero ¡no! el canciller se prestó al juego de la misma elite gobernante que rodea a Evo Morales, es decir servir de

“ariete” o punta de lanza para provocar y así justificar la intervención. Tan pronto como el canciller fue “forcejeado” por los marchistas (lo que el gobierno utilizó mediáticamente) como “secuestro de un dignatario” de Estado y de paso “indígena”, buscaron con ello cierta repercusión internacional y conseguir cierta solidaridad. Y luego se produce la masacre con todas sus consecuencias posteriores que se conoce.

Ahora, veamos cual es nuestro análisis sobre las **estrategias y tácticas** empleadas por el gobierno para desbaratar, desmovilizar, desmontar a la VIII Marcha Indígena.

Ante la oposición de los dirigentes y habitantes del TIPNIS, de que la carretera pase por el este Territorio Indígena y además Parque Nacional, el gobierno de Evo Morales, se radicalizó en su posición y remarcó como su – Objetivo General- la construcción de la Carretera Villa Tunari- San Ignacio de Moxos “sí o sí”. Esta postura tozuda sin medir los alcances de rechazo, que tendría posteriormente fue asumida por la población, de que evidentemente el gobierno estaba parcializandose con intereses de las trasnacionales, con el desarrollismo depredador, y con la meta de los cocaleros de ampliar su frontera comercial de la coca. Y sin duda con ella también se contradecía – flagrantemente- su discurso de “proteger a la Madre Tierra, con lo cual se había posesionado contundentemente al menos a nivel internacional. Pero ahora con ese desfase entre los hechos y sus ideales pseudo ambientalistas, se auto-deslegitimaba ideológicamente.

Para lograr su objetivo de construir la carretera, desplegó una serie de dispositivos estratégicos que iban a servir para –deslegitimar, descalificar- a todos los Marchistas que se oponían, y que se iba construir con o sin consenso de los pueblos indígenas del TIPNIS, no le interesó en un primer momento la “Consulta Previa” a las comunidades indígenas, más al contrario fragua una serie de planes para manipular al mejor estilo de los gobiernos criollo mestizos, para salirse con la suya.

Entre estos planes, en primera instancia Identificó como estrategia principal la necesidad de –Desmovilizar la Marcha- y para ello desplegó dos tácticas instrumentalizadas mediante la –intervención- a la marcha por parte de los “colonizadores”, que no funcionó, es decir la táctica de “enfrentar indios contra indios”. Este dispositivo tan irracional de por sí, que lo único que iba generar era mayor escalada de violencia entre pueblos, para el gobierno iba ser sin duda, una buena justificación para intervenir la marcha, pero no sabemos cual hubiera sido el desenlace final, pero que era una táctica para luego utilizar la medida de fuerza todo parece indicar que, eso era el propósito. Y como la táctica de enfrentar entre campesinos e indígenas no funcionó por que el costo político talvez hubiera sido mucho más alto, para el gobierno, recurrió a la táctica de emplear la -fuerza pública- o el aparato represor los “músculos” del gobierno, ya que según luego los policías se defendieron alegando que el “cerebro estaba en el palacio”. Con lo quedó evidenciado de que los responsables de la masacre eran los dos cerebros del poder (Álvaro García Linera- que curiosamente no apareció esos días- y Evo Morales). Pese a que el presidente insistía en que “yo no fui”.

Ahora, esta segunda táctica para desmovilizar, a la Marcha tampoco funcionó por que al contrario lo fortaleció, por que lejos de fracturar, crear, desánimo y desmovilización con la consiguiente retiro de las columnas de la marcha, más bien como dice la canción aumentó la –Fuerza del Coraje- se rearticuló y creció la cantidad o número de los marchistas, y a la vez que los discursos fueron mucho más contundentes contra el gobierno, y por lo que podemos decir la “Descalificación- fue al revés, Evo Morales fue descalificado por la intervención a la marcha. Y el costo y desgaste político se reflejo rápidamente en las urnas, en elección de magistrados al Tribunal Supremo, realizadas el domingo 16 de octubre del 2011, donde el resultado arrojó más de 50% de votos blancos y nulos.

Pero paralelamente a la utilización de tácticas de fuerza, para contener y desmovilizar la marcha, desplegaba otras tácticas de amague o de amortiguamiento que denominamos nosotros como -dos tácticas de

instrumentación jurídica- El primero: Consistió en justificar que el gobierno, estaba siguiendo mecanismo jurídico- administrativos correspondientes, para la construcción de la carretera, no otra cosa significó el desarchivo de diferentes decretos y leyes que habían sido promulgadas en diferentes gobiernos anteriores, donde se señalaba la necesidad de construir la carretera Villa Tunari- San Ignacio de Moxos, por tanto demostrar que la carretera siempre fue una “prioridad para el Estado”. Estas justificaciones pasaron sin trascendencia. Las disposiciones legales que se emitieron en gobiernos anteriores eran las siguientes: “**Ley de 1984**. Según Morales, una ley promulgada durante el gobierno de Hernán Siles Suazo en 1984, declara de prioridad y urgencia nacional al construcción del camino nacional Cochabamba Trinidad. La misma norma establece la constitución de un comité impulsor para la ejecución del proyecto y designa al ministerio de finanzas para asignar las partidas presupuestarias necesarias para los estudios a diseño final, autorizando al Poder Ejecutivo gestionar los créditos internos para la ejecución de las obras.

Ley de 1990. Una segunda ley, promulgada en 1990, durante el gobierno de Jaime Paz Zamora autorizó al poder ejecutivo gestionar el financiamiento internacional para desarrollar los estudios de factibilidad y diseño final del tramo Villa Tunari- San Ignacio de Moxos correspondiente al proyecto vial Cochabamba-Trinidad.

Decreto. El decreto 2696, en la administración de Carlos Mesa Gisbert, insta a complementar la red fundamental de carreteras con el tramo entre Villa Tunari y San Ignacio de Moxos. El Servicio Nacional de Caminos asume la responsabilidad del nuevo tramo en todo los aspectos relacionados con la planificación, programación, estudios y diseños referidos a la construcción, conservación, mantenimiento y habilitación sobre el mismo, los cuales deberán cumplir las condiciones de protección ambiental”.⁵¹

⁵¹ Fuente: Periódico el deber de Santa Cruz de la Sierra, del día martes 27 de septiembre del 2011, p.9

Estas fueron las “razones legales”, que expuso en el mensaje a la nación que dio el presidente en la noche del día lunes 26 de septiembre del 2011, la cual enfatizaba desde luego de que era una “prioridad nacional” la construcción del Tramo II Villa Tunari- San Ignacio de Moxos. Tal vez le pasaron sus asesores muy a destiempo, dichas citadas normas anteriores a su gobierno, puesto que muy bien podía abierto el debate con ello para la construcción del tramo carretero, pero no ocurrió ello, por lo que no genero ninguna trascendencia.

Y finalmente recurrió a otra táctica legal de instrumentación y legitimación jurídica, que debió considerar antes de empezar la construcción de la carretera, la cuál pasaba por cumplir una serie de normas internacionales y nacionales que reconocen el DERECHO DE CONSULTA de los pueblos indígenas relativos a todos los actos administrativos y legales de parte del Estado que les afecte en su hábitat natural, la cual analizaremos más adelante como otro capítulo. Para lo cual el presidente bajó a reunirse con los pueblos indígenas de las tierras bajas, particularmente con las poblaciones del TIPNIS. Más que consulta pareció ser más bien que fue a “recoger” las diferentes demandas de desarrollo local que tienen los comunarios de la región. Pero sobre todo resultó ser – Extemporáneo- para los Marchistas esta consulta, y por tanto tan bien fue descalificada de legitimo, otra, habría que analizar también los dispositivos mediáticos que el gobierno activó por entonces, mediante el Canal Estatal, la Radio Patria Nueva etc. Los ministros y viceministros del Estado, salían a descalificar la Marcha y sus líderes como instrumentados y manipulados por la derecha, la oligarquía etc por ejemplo.; a) que estaban pagados por las ONGs; b) que tenían contactos los dirigentes de la marcha con la Embajada Norteamericana; c) que hasta el ex presidente Gonzalo Sanchez de Lozada se encontraba detrás de la Marcha.

En resumen las estrategias y tácticas planificadas por el gobierno para evitar la Marcha no resultaron efectivas; En primer lugar la táctica de enfrentar - indios contra indios-; Segundo: la utilización de la- fuerza pública- ya que la población rebasó a la policía rescatando a los marchistas; Tercero: el intento de – dividir a las bases indígenas- para ello el presidente fue a “consultar” a las comunidades del TIPNIS; Cuarto: buscar por todos los medios la – legitimación jurídica- de sus actos para ello desarchivo varios decretos y leyes sobre la

necesidad de construcción de la carretera y; Quinto: Utilización de –dispositivos mediáticos- mediante la cual como hemos demostrado pretendía descalificar la marcha indígena.

Finalmente ¿cual fue el significado de la VIII Marcha Indígena? entre las muchas significaciones que podría tener señalemos las más importantes: a) Develo la farsa del discurso de protección a la “Madre Tierra” de parte del gobierno; b) mostró cual es el concepto de desarrollo que tiene el gobierno; c) El gobierno se mostró como una extensión del colonialismo interno, al masacrar a los indígenas; d) también significa la proyección de un nuevo proyecto estatal indígena. Pero en resumen. Muestra debilidad de los pilares ideológicos sobre la que constituido el Estado Plurinacional.

Importancia de la VIII Marcha Indígena de las Tierras Bajas

Las contradicciones en el discurso del presidente, y del partido gobernante se ha “develado” gracias al conflicto por el TIPNIS, y la marcha por el -Territorio y el Medio Ambiente- Al parecer ingresamos a un nuevo campo político sociológico, donde el debate en el futuro en todos los escenarios sobre la realidad del país va ser – indígenas contra indígenas- siempre cuando los liderazgos indígenas de las tierras bajas sean consecuentes con su discurso de protección a la Madre Tierra y de todo el tema medio-ambiental, ya que lograron deslegitimar el resorte ideológico multicultural.

Según los analistas, que han realizado su lectura sobre la Marcha, han coincidido que el factor determinante, para despertar, la “solidaridad” de la ciudadanía boliviana fue la negativa del presidente a “dialogar” con sus hermanos indígenas. De tal modo que la solidaridad creció, con la equivocada intervención a la Marcha el domingo 25 de septiembre del 2011.

El hecho de que los opositores, se hayan sumado en apoyo a los Marchistas, es por que, solamente han visto sus propios intereses, en la medida que “desminuye” la imagen del presidente y su gobierno (los de la derecha han

levantado la “bandera indígena” cuando nunca fueron defensores de la madre tierra y peor de los indígenas), por lo que estos no podrán levantarse políticamente a costa de los indígenas del TIPNIS, más al contrario el gobierno del MAS, ha dado lugar a que surjan nuevos liderazgos indígenas, paralelos al caudillo Evo Morales, con discurso propio, y capacidad de articular una plataforma política si ellos quieren. Inclusive diríamos que esta Marcha ha mostrado un nuevo horizonte de “época” que sin duda va más allá de la “AGENDA DE OCTUBRE”. La cuál fue la Nacionalización de los Hidrocarburos, la Industrialización del GAS, la Asamblea Constituyente.

Ahora, se ha puesto en cuestión, todo el paradigma del “Desarrollismo”, del progreso, la civilización occidental etc. Ahora hay un giro hacia la protección medio ambiental o de toda la naturaleza. Por tanto, hay una nueva Agenda- La defensa ya no solamente de los Recursos Naturales, sino de la Madre Tierra- y que no pasa por un simple gaje jurídico de reconocimiento legal, de protección e inclusión de los indígenas, sino el de respetar y reconocer su “autonomía plena” o sea al autogobierno. Ahora, la clase media y criolla salió apoyar a la Marcha, es cierto, se solidarizó y creemos que las razones son las siguientes; Primero: Son los más concientes al parecer del tema medio ambiental y de sus efectos desastrosos para la humanidad, sino se protege; Segundo: Apoyan a los indígenas mientras estos no afecten a los intereses económicos y privilegios de las clases dominantes; Tercero: Por que demostró que ya no apoyan al gobierno y por tanto busca su debilitamiento.

Entonces en síntesis la importancia principal de la Marcha por el TIPNIS, es en la medida que marca un NUEVO HORIZONTE DE EPOCA.

Marcha Indígena y sus Efectos Políticos

La intervención del aparato represor del Estado a la insurgencia indígena por el TIPNIS, no significa otra cosa que (aún en tiempos de un gobierno indígena) está institucionalizado aquella paradoja que se da, en la existencia de este país, es que los mecanismos coercitivos del Estado (policía y el ejército) actúan ante la beligerancia de los pueblos indígenas como si estuvieran frente a

una “guerra interna”. Bolivia es un Estado siempre en –guerra contra el indio- y hoy pese al mandatario indígena se demuestra que los indígenas sólo tienen un “poder formal o simbólico”, que detrás esta operando el verdadero “poder real, es la que manda a masacrar al movimiento indígena y es el colonialismo interno. Su ideología profunda como señalara Zavaleta Mercado es el “racismo”.

Todo eso, se ha manifestado con toda desnudez, que el aparato represor es en la línea correlativa e histórica, la misma que actuó en los gobiernos criollos que demostraron ante la historia que “gobernar es matar”. Y el presidente indígena demostró ser un agente de la institucionalidad colonial, pese a que en el discurso, adopta, poses de una falsa y encubierta descolonización que no se está dando en la realidad. Pero además, que la cabeza del poder ejecutivo se retractó no ser el autor intelectual de la “Represión” que sufrieron los Marchistas y en su primera intervención no pidió disculpas, sino solamente atinó a decir es una acción “imperdonable”, y que se investigue los pormenores de esta intervención, que resultó ser una masacre y un genocidio, mientras en las emisoras estatales como el Canal 7 se descalificaba la Marcha Indígena dando cobertura a todos aquellos dirigentes de las organizaciones a fines al MAS, para mostrar que los indígenas andaban en una “vía equivocada” y con ello buscaba desprestigiarlos.

Según el gobierno de Evo Morales, nadie tendría derecho de contar, o al menos un nuevo *proyecto de Estado diferente* al proyectado por el MAS, puesto que su pronunciamiento con respecto a la Marcha no hace ver otra cosa que esa, cuando afirmó que los que- “marchaban” están haciendo “política”-, que buscaban derrocar a su “gobierno” demostrando con ello que no “respeta”, las reglas democráticas, donde necesariamente deben existir divergencias, planteamientos distintos, precisamente por que los rasgos ideológicos, de esa democracia liberal que lo hizo presidente lo permiten, de otro modo ¿como podía haber sido electo presidente?. No entendió que la base de esa democracia descansa justamente en respeto a las opiniones contrarias, el derecho al libre tránsito. Por eso las voces de protesta se dejaron sentir en todo el país, contra la actitud asumida ante la Marcha por el gobierno, puesto que fue líder importante de movilizaciones que

cercaron al poder colonial y con esa estrategia logró imponerse en el poder ahora, la sociedad le pidió que a los Marchistas Indígenas que “deje marchar”.

Ahora, la ciudadanía, había percibido claramente de que los Marchistas Indígenas, demandaban la atención de 16 demandas, sobre todo, una que era el eje principal de todas sus demandas, la- “no construcción de la carretera que iba atravesar el TIPNIS- para la ciudadanía fue una demanda justa y legítima, la gente se preguntaba ¿por que no dejar a los pueblos indígenas “vivir como ellos quieren”? al margen de que evidentemente, puedan existir otro tipo de intereses de dirigentes o de grupos etc. pero el pueblo movilizados de indígenas de TIPNIS merecía pues un mínimo de respeto.

Los dirigentes de la Marcha primero fueron acusados de estar orquestados por las ONGs, concretamente financiadas de organismos internacionales como la USAID, olvidando de que al margen de que fuera cierto o no (puesto que han sido reiteradamente desmentidas por sus dirigentes), que el MAS y su presidente sin el apoyo decidido y contundente de las ONGs no habrían podido acumular la fuerza suficiente de movilización, para llegar, a la silla presidencial, todos sabemos que el respaldo de estos organismos fue vital para su ascensión. A esto hay que sumar los “pinchazos”, telefónicos que es un acto ilegal mientras no cuente con orden judicial.

Ahora bien, hagamos unas cuantas consideraciones finales, antes de discutir específicamente cuales fueron los efectos políticos inmediatos que se han dejado sentir, con Marcha Indígena. ¿De donde comenzaba la Marcha Indígena? Pareciera que los gobernantes, no hicieron una lectura de la naturaleza histórica de su origen, pues la demanda al respeto a la dignidad y al territorio fue una demanda que los indígenas vienen peleando ya como más de veinte años, desde que se organizan los pueblos indígenas de tierras bajas, a la cabeza de la CIDOB (Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente Boliviano), ésta era la Octava Marcha por el Territorio y la autodeterminación, de tal manera que sólo para el gobierno podría ser señalado como una improvisación indígena para “derrocarlo a

su gobierno” o sea una acción netamente política gestado en la coyuntura, aunque la razón fundamental para ello fue el comienzo de la construcción de la Carretera Villa Tunari – San Ignacio de Moxos.. Por que detrás de esta Marcha existe toda una articulación y construcción de plataformas orgánica y ideológica para la autodeterminación de los pueblos indígenas de la amazonía Boliviana, los resultados conseguidos son los hechos vistos.

Ahora bien, los efectos que provocó la marcha por el TIPNIS, podríamos resumir en dos tipos de situaciones críticas para el gobierno: A) Crisis Ideológica; B) Crisis política.

Crisis Ideológica.- Principalmente es una deslegitimación ideológica en cuatro ejes fundamentales del discurso del gobierno de Evo Morales:

a) *Cuestiona el paradigma de “Vivir Bien”*, es decir aquella nueva alternativa de vida que propuso, en foros, encuentros internacionales etc, pero que el gobierno está lejos de aplicarlo en la realidad; por ejemplo: Les negó a los marchistas el derecho a la protesta; el derecho a un elemento fundamental como es el “agua” y más aun siempre declaró que el agua debe ser un “derecho humano fundamental”; la misma intervención a la marcha, donde no respetó a niños, mujeres etc., ni se respetó los derechos humanos fundamentales; Y finalmente masacró al mismo pueblo que representa.

b) *Cuestiona también el discurso de - Protección de la “Madre Tierra”- la ecología y el medio ambiente*, al parecer este discurso le sirvió más a nivel internacional, que al interior del Estado que es todo lo contrario. Ya el sector cocalero de donde emergió como líder, es totalmente depredador de la naturaleza, y más aun cuando la carretera que iba pasar partiendo el TIPNIS, favorecía enormemente al sector colonizador, a los empresarios madereros etc. No solamente eso sino, la expansión de nuevos asentamientos cocaleros también traen como consecuencia la expansión de nuevas instalaciones para la producción de “cocaína” y por tanto del incremento del narcotráfico.

c) *Cuestiona el Paradigma de Desarrollo* que arrasa con todo lo que encuentra a su paso, y está basado en un modelo extractivista,⁵² y lo que los pueblos indígenas plantean es la preservación de los recursos naturaleza y su uso racional, equilibrado, de reciprocidad con el medio ambiente.

d) Cuestiona sobre todo el “*proceso de cambio*” la tan mentada Revolución Democrática Cultural, las instituciones del estado siguen actuando dentro de una lógica colonial en menosprecio de los pueblos indígenas. El gobierno subestimó demasiado la fuerza de movilización indígena, sus demandas justas.

En resumen diremos que cuestiona tanto el discurso de los partidos políticos tanto de la izquierda como de la derecha, esta se puede resumir en los estribillos que se pudo escuchar durante la marcha “derecha, izquierda la misma porquería”. Se profundiza el debate sobre los derechos de la madre tierra. La consigna de “gobernar obedeciendo al pueblo” se ha deslegitimado de por sí.

Crisis política.- Fue una muestra de las fisuras que se empiezan a sentir dentro del gobierno de Estado Plurinacional, veamos cuales han sido los principales efectos políticos.

a) *Desgaste Político:* el pueblo ya quitó su apoyo al MAS, particularmente los sectores de la clase media y esto se puede ver desde dos perspectivas; el recibimiento multitudinario demostrado por el pueblo de La Paz; y el apoyo ciudadano en solidaridad a los marchistas por el TIPNIS demostrado en todo el país.

⁵² El analista y investigador Raúl Prada, ha destacado que el modelo de desarrollo que está impulsando el gobierno es un Modelo Extractivista que la define como: “...expansión de la frontera agrícola”, que además de la deforestación de miles de hectáreas de bosque de la reserva natural, “está conectado con la expansión de los cultivos de coca”. “Ya se dio antes-el 2004 avasallamiento del territorio indígena por parte de productores de coca. El 2009 se dibujó una línea roja prohibiendo toda nueva expansión. Sin embargo, ante la construcción de la carretera se esperan nuevos avasallamientos y expansión de cicales”. Fuente: Citado por el periódico La Prensa del día jueves 20 de octubre del 2011.

- b) *Primera Derrota en las Urnas*. Otro hecho histórico es, que el gobierno desde su ascensión al poder nunca, ninguna, elección había perdido, sino que siempre salieron victoriosos, pero ahora (elecciones de Magistrados del Tribunal Supremo- de 16 de octubre 2011) tenían que beber la amargura de la derrota política, que deviene por sus propias contradicciones y “errores políticos”. Los votos nulos y blancos pasan más del 50%.
- c) *Descomposición Interna en el Partido de Gobierno*. Otro efecto de esta Marcha exitosa de los Indígenas del TIPNIS, es que ha develado la profunda crisis de fractura que se encuentra, el gobierno del MAS. Se ha advertido que existen posiciones encontradas dentro del partido de gobierno como resultado de esta crisis ideológico y político. Dos visiones distintas dentro del gobierno.⁵³ Por otra parte, hay fraccionamiento en las filas de Diputados del MAS (Movimiento al Socialismo). Los diputados indígenas que hasta antes del día miércoles 19 de octubre del 2011, formaban parte de los assembleístas del MAS, deciden romper con el partido gobernante, y declaran su “independencia política”, por que no quieren seguir siendo “levanta manos”, esta clara intención de separarse del proyecto político de Evo Morales, también nos muestra un diagnóstico de clara “descomposición” política al interior del MAS. Los diputados Indígenas que se declararon como “Bancada Independiente” fueron: Blanca Cartagena, Pedro Nuni, Justino Leños, Cristina Valeroso y Bienvenido Zacu.

Esta crisis ideológico- político, a su vez como consecuencia de la victoria conseguida por los pueblos indígenas de las tierras bajas, ha demostrado que el derecho a la “autodeterminación” se la ejerce, se lucha para conseguirlo, con movilizaciones, marchas, sacrificando todo si es posible, para imponer que las leyes deben ser cumplidas, por que de por sí sola, las reglas jurídicas al igual que

⁵³ Estas disímiles posiciones dentro del MAS fue expresada por el viceministro de medio ambiente, Juan Pablo Ramos:

“Hay dos visiones distintas dentro del gobierno, una que defiende sobre lo que es vivir bien y la otra es una visión clásica de desarrollo básico de un modelo extractivista”. Fuente: Periódico el deber de Santa Cruz de la Sierra, del día martes 27 de septiembre del 2011.

en tiempos de la colonia se “acatan pero no se cumplen”. Para el movimiento indígena de las tierras bajas, esto en nuestro criterio, el principal efecto de la Marcha Indígena es que hayan conquistado pacíficamente el “derecho a la autodeterminación de los pueblos” concretamente los pueblos indígenas del TIPNIS.

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DEL DERECHO DE CONSULTA APLICADO AL TIPNIS.

Antecedentes y Eje Principal del Conflicto

El conflicto por el TIPNIS, que le puso en jaque al gobierno de Evo Morales, de cuyos efectos políticos inclusive se ha visto la descomposición de su partido. Y que el movimiento indígena de las tierras bajas, que marcharon en defensa del TIPNIS, salieron fortalecidos y hasta vencedores en su demanda principal de rechazar la construcción del Tramo II, Villa Tunari- San Ignacio de Moxos, que fue la causa, el motivo de la movilización indígena. Ahora revisemos algunos antecedentes de dicha construcción de camino.

Después del anuncio que hiciera el presidente del Estado Plurinacional, el día, lunes por la noche (26 de septiembre del 2011) de que se “suspendía temporalmente” la construcción de la carretera entre Villa Tunari- San Ignacio de Moxos. El director de la ABC, José Kinn anunciaba que el tramo II podría ser modificado, podría darse una variación para que no afecte al Territorio Indígena del Parque Nacional Iseboro Secure (TIPNIS), con el consiguiente aumento en su costo de entre 50 a 100 millones de Dólares. La Empresa Constructora Brasileña OAS, se había adjudicado la construcción de esta carretera en agosto del 2008, contaba con un financiamiento de un 80% de crédito proveniente del Banco de Desarrollo Económico y Social del Brasil, y un 20% que financiaba el gobierno de Bolivia. Pero pronto han surgido voces discordantes que cuestionan irregularidades en dicho contrato.

Al respecto se han pronunciado diferentes instituciones que han observado la construcción de la carretera a cargo de la empresa OAS, así por ejemplo: El sector constructor de Santa Cruz (a través de su presidente de la Cámara de la Construcción de Santa Cruz- Rolando Schrupp) planteó cuatro observaciones al

contrato entre la constructora Brasileña OAS con el gobierno según el periódico el Deber: “ La errónea interpretación de la “llave en mano”, el alto precio de la carretera, las características de la obra, y que la administradora Boliviana de Carreteras (ABC) de ser la proveedora del cemento asfáltico”.⁵⁴

Según la misma fuente, que estamos citando, el 10 de agosto del 2008, la entonces interina del ABC, Patricia Ballivián anunciaba que, se había adjudicado el proyecto en 415 millones de dólares. Por entonces unos meses después (septiembre del 2008) el expresidente de Servicio de Nacional de Caminos (SNC) José María Bakovic había denunciado ante la Ministra de Transparencia Nardi Suxo, que dicho contrato tenía un sobreprecio, ya que la carretera sólo podría costar como 200 millones de dólares. Estas irregularidades en el contrato de esta construcción también fue denunciada en el mismo año (2008) por la Asociación de Ingenieros Eméritos de Cochabamba (ASIEME) a través de sus directivos de que el precio referencial calculado por la ABC, acerca del contrato fue determinado de manera “errónea irresponsable”.

Pero bueno, estas son las observaciones técnico- jurídicas, pero que implicancias geopolíticas o mejor dicho, que intereses existen detrás de todo ello. La Marcha por el TIPNIS develo que el gobierno de Evo Morales está nomás defendiendo los intereses de las transnacionales, en este caso el poderío de Brasil, así: “ Para Emilio Tellería, director de la Cámara de Comercio Brasil-Bolivia, la importancia principal de este proyecto, que forma parte de un corredor bio-oceánico, es la de vincular el puerto de Santos Brasil) con Iquique (Chile)...”.⁵⁵

Por su parte, el investigador y ex- asambleísta del MAS Raúl Prada ha sostenido, en los medios de prensa, que, la construcción de la carretera obedece a un plan de “Estrategia de dominación” por parte de los Estados Unidos, o directamente estaría vinculada a la expansión geopolítica de Brasil, según declaraciones al periódico La Prensa: “La carretera tiene que ver con el Proyecto

⁵⁴ Fuente: Periódico el Deber, del jueves 29 de septiembre del 2011, p.3.

⁵⁵ Idem.p.3

de Infraestructura Regional Suramericana (IIRSA). El IIRSA contempla lo corredores transoceánicos que vincularían el atlántico con el pacífico, posibilitando el transporte de mercaderías”.⁵⁶

Pero algo que dejaron en claro, los marchistas en defensa del TIPNIS, es que no necesariamente se oponen a la construcción de la carretera que vincule, los departamentos de Cochabamba y Beni, sino que esta no parta en dos el corazón del TIPNIS. Por tanto, en el futuro, seguramente se construirá rutas alternativas. Hasta ahora, una carretera es considerada como sinónimo de “desarrollo”, una necesidad para el progreso de un país, eso se entiende, pero la sociedad también toma en cuenta, que a costa del progreso no se puede seguir destruyendo la “naturaleza” por lo que debe ser encarado bajo –otra lógica- algo que parece no comprender a cabalidad el gobierno. Y peor aún si, detrás están intereses extranjeros a los que va beneficiar la carretera, la misma experiencia histórica de nuestro país no enseña esa realidad.

Ello, ocurrió durante la República por ejemplo, se decía que el tendido de rieles hacía Antofagasta, durante el gobierno de los conservadores, iba beneficiar enteramente a los Bolivianos lo cual era falso, pues fueron los grandes consorcios mineros, que terminaron saqueando los recursos mineralógicos del país, no en beneficio de la nación, sino en benéfico de una casta dominante, y sobre todo en provecho extranjero. Ahora, no está por demás decir, que puede repetirse la misma historia, en otro tiempo y en otro lugar desde luego, con toda esa experiencia acumulada, el país se levantó, para rechazar este proyecto de construcción, no se duda en ningún momento, de la necesidad de una carretera que una Beni con Cochabamba, como tampoco se duda, de que los indígenas que viven en el TIPNIS, no tengan atención en educación y salud, sino que el mensaje es otro, la de preservar la madre tierra, con toda su biodiversidad. Y este gobierno justamente se caracterizó por un discurso de la protección de la Madre Tierra que ahora termina pateando su propio tablero.

⁵⁶ Fuente: Periódico La Prensa, del jueves 20 de octubre del 2011, p.4.

Vulneración Constitucional al Derecho de Consulta

Art. 30. Parágrafo 15. De la constitución Política del Estado dice que los Pueblos Indígenas tienen derecho a:

“A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas, susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de recursos naturales, no renovables en el territorio en el que habitan”.

Al respecto el presidente de la República, durante el conflicto del TIPNIS, sostenía que la Consulta a los Pueblos Indígenas “no era vinculante”, pero luego sale el vicepresidente Álvaro García diciendo que es vinculante, lo que da entender de que el presidente está mal informado de los procedimientos constitucionales o simplemente ignora el contenido de Constitución, de que la “consulta es previa y obligatoria”,

Luego resulta que cuando baja ante las bases comunarias del TIPNIS, fue cuestionada de “extemporánea- y una medida más política que jurídica cuya finalidad era “desbaratar la marcha” que respetar los “procedimientos apropiados” de consulta, y menos permitir que las comunidades indígenas que de acuerdo al derecho de “libre determinación” hayan ejercido la facultad jurídica de aceptar o rechazar la construcción del tramo II de la carretera Vila Tunari- San Ignacio de Moxos. Puesto que en opinión de muchos analistas, es que “esta consulta previa” debió de realizarse antes del comienzo de la ejecución de las obras, - lo que no quiere decir – no es que el gobierno no intento dialogar durante el conflicto, sino el atentado a la norma está precisamente en que, lo que hizo después (visitar a las comunidades a consultar- buscando más efectos políticos que otra cosa) debió hacer antes, como una forma de cumplir y hacer cumplir lo que manda la constitución, pero por encima de ello decidió más el imperio del orgullo y la soberbia.

Ahora bien, como consecuencia lógica tampoco se cumplió, que la consulta debió realizarse en “particular a través de sus instituciones”. Por que todos sabemos, que justamente para respetar estos mecanismo de gobierno interno que tienen las comunidades es que se reconocen los “derechos colectivos”, “la libre determinación” que son ejes ideológicos de la política de inclusión del Estado Plurinacional, que ahora apenas a un par de años de vigencia entra en flagrante contradicción de lo que verdaderamente hacen y quieren hacer los gobiernos de turno, concretamente nos referimos de que la comunidades de TIPNIS están organizados contando con sus propias autoridades naturales jerarquizados, y que se manejan de acuerdo a sus propios usos y costumbres diferentes inclusive a las autoridades originarias de occidente. Cuya máxima instancia es la Subcentral del TIPNIS. El Estado que es una “concentración de decisiones” como gusta denominar al vicepresidente (Álvaro García Linera) eso es lo que se le fue de la mano, pues se excedió, afectado con la “enfermedad de poder”.⁵⁷ No respetó ni se consultó recurriendo a las instituciones orgánicas del Territorio Indígena del Parque Nacional Isidoro Sécore, de manera “previa” e “informada”. Si no que el gobierno se confió mucho en la omnipotencia de su poder, tras el éxito de apoyó tras apoyo obtenido en las elecciones anteriores, por que creyó que estaba por encima de las normas y reglas de juego que ellos mismo propiciaron.

Y sí la construcción de la carretera no quedaba suspendida, también hubiera resultado demasiado tarde para frenar “la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio en que habitan”. Cuando a estas alturas está demostrada de que existe una línea roja que ya sido sobrepasada por los “colonizadores”, “cocaleros” a cuyos intereses responde en realidad la construcción del camino, (a nivel interno), pero también la insistencia pese a múltiples factores adversos y resistencias con múltiples justificativos también del

⁵⁷ García Linera criticaba y menospreciaba prácticamente a los “críticos del gobiernos” que ayer fueron militantes de su propio gobierno y ahora pasaban al bando de los “resentidos”, pero sobre todo menospreciaba a los dirigentes del TIPNIS, en un libro “azul” editado unos meses antes de la Gran Marcha Indígena de las Tierras Bajas, los hechos lo descalifica lo que escribió: “ ¿ Quienes se oponen a la construcción de la carretera Villa Tunari- San Ignacio de Moxos?. Primero, algunos dirigentes de algunas organizaciones indígenas del Parque Isiboro Sécore y de algunas organizaciones regionales. No son todos los dirigentes, ni todas las organizaciones, ni todas las comunidades...”.GARCÍA Linera, Álvaro. El “ Oenegueismo” Enfermedad Infantil del Derechismo (O cómo la “reconducción” del Proceso de Cambio es la restauración Neoliberal). Edit.: Vicepresidencia del Estado Plurinacional, La Paz- Bolivia, 2011, p.

pueblo de Bolivia para rechazar dicho tramo, el gobierno ha sido acusado de “propiciar y defender intereses transnacionales” como del caso de la potencia de Brasil.

De esta manera el pueblo indígena del TIPNIS se dio cuenta que había que tomar una medida audaz y efectiva contra la intromisión de terceros para precautelar su territorio ancestral y su hábitat tradicional, y de esta manera tampoco se hubiera cumplido lo que indica el Art. 30. Parágrafo 16- de que tienen DERECHO DE PARTICIPACION- de los beneficios de explotación de los recursos que se extraen, por que casi el cien por cien siempre es en beneficio de los empresarios, del estado y mínimamente quizás para este pueblo indígena, por lo que la carretera habría introducido solamente la “voracidad humana” de depredar, de chaquear, explotar, succionar, la “loma santa”, por lo que la actitud de apoyó decidido que tomó el pueblo de Bolivia en defensa del TIPNIS , es pues la conciencia de preservación del medio ambiente para las futuras generaciones, que deben cuidar y no abusarla.

Y gracias a este triunfo obtenido a través de la marcha, para frenar la construcción de la carretera los pueblos indígenas del TIPNIS, se han libre determinado en los hechos, (además que han hecho escuchar su voz de que se respete su forma de vida- Art. 31.) y también han logrado de que se respete la “gestión territorial indígena autónoma” establecido en la CPE en el artículo referido y parágrafo 17.

El Parque Nacional y Territorio Indígena Isiboro Sécore (TIPNIS) Tiene Doble protección Jurídica

Justamente los Parques Nacionales se encuentran regulados en nuestra legislación dentro de la categoría de áreas protegidas por el Estado. Y por otro lado como la existencia de los Territorios Indígenas también está protegida en la constitución es que goza el TIPNIS de doble protección jurídica.

Todos sabemos que la construcción de la carretera se entiende, como una “necesidad y de utilidad pública” en este sentido la legislación Boliviana señala claramente de que el Estado puede expropiar las Tierras Comunitarias de Origen o de cualquier tratamiento o clasificación que tenga un propiedad. Pero de acuerdo a los instrumentos jurídicos internacionales, conquistados por los pueblos indígenas y más aún cuando existen jurisprudencia a este nivel, se concluye que cuando los Estados promueven la construcción de proyectos de gran escala (mega proyectos) que pongan en serio riesgo a la vida de las comunidades indígenas estas pueden “vetar”. Ahora en el caso del TIPNIS, no se podía lograr de por sí este veto, si no era, por la gran movilización del pueblo, en apoyo los indígenas.

En resumen, el pueblo de Bolivia ha hecho respetar la doble protección jurídica que tiene el Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécore- TIPNIS- Pero a la vez, desnuda, una realidad de crisis sociopolítico que vive Bolivia; que la alta conflictividad es de carácter étnico cultural, y esto es histórico no es un asunto reciente. Ahora, a esto se suma una creciente y elevada protesta social por la recuperación y protección de los recursos naturales. Lo que cuestiona al Estado, que se ha caracterizado por impulsar lógicas de desarrollo, que conllevan una desmedida explotación de los recursos naturales.

Procedimiento de Consulta a los Pueblos Indígenas de Acuerdo a los Instrumentos Jurídicos Internacionales y Nacionales.

EL Derecho de Consulta, se encuentra establecida en diversos pactos internacionales como: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas Formas de Discriminación Racial, Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Y principalmente en el Convenio 169 de la OIT (Organización

Internacional del Trabajo). Los pueblos indígenas han logrado que los tratados internacionales tengan carácter vinculante y sean reconocidos por los Estados latinoamericanos es decir de “cumplimiento obligatorio”, principalmente al derecho a la tierra, territorio, recursos naturales y DERECHO A LA CONSULTA Y PARTICIPACION.

Los estados firmantes, primeramente deben respetar las reglas jurídicas establecida en su constitución, y en tratados internacionales, en este sentido se deben respetar los mecanismo de resolución de conflictos establecidos en la ley, precisamente cuando proyectos de gran envergadura (mega proyectos) o de gran escala, pudiera infringir los derechos de los pueblos indígenas en este caso tiene que contar necesariamente con el “consentimiento de las comunidades indígenas” afectadas. De tal manera que el Derecho de Consulta se refiere al consentimiento previo, libre e informado de todas las actividades administrativas legales que les pudiera afectarles.

De acuerdo al Derecho Internacional que regula sobre la materia principalmente el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas las formalidades legales o los requisitos que se deben cumplir para llevar una –consulta- ante un pueblo y/o comunidad indígena: a) Tienen que participar efectivamente las comunidades afectadas; b) las comunidades tienen que estar bien informadas sobre las actividades que pretende llevar el Estado (sobre todo, de los riesgos, que puede traer como consecuencia de realización de proyectos); c) además, se tiene que respetar los procedimientos propios de los pueblos indígenas, sus “usos y costumbres”; e) El Estado debe actuar de buena fe. El Estado tiene la obligación de consultar con los pueblos afectados desde el inicio de los planes de desarrollo que pretende realizar y no únicamente cuando surja la necesidad de su aprobación. Todos estos requisitos, están establecidos en el CONVENIO 169- (art.6) DNUDPI. (art.32.)

Los pueblos indígenas, tienen el derecho de decidir quien les representa o quien no les representa, como autoridades, ante el Estado y no precisamente el Estado puede decidir a quien reconocer o no, como representante legítimo de los pueblos indígenas, puesto que como tenemos un gobierno indígena, este ha querido dividir a los pueblos del TIPNIS, queriendo descalificar a los dirigentes, marchistas y legitimar a los dirigentes de base de las comunidades que fue a consultar.

Los pueblos indígenas ante eventuales conflictos con terceros, o ya sea con el Estado, donde se vean vulnerados o afectados sus derechos, pueden demandar ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Como una medida de lograr protección jurídica y garantía de respeto al cumplimiento de las normas tanto internas como internacionales. Por ejemplo; sobre cualquier decisión final respecto aun conflicto medioambiental, que afecte a los pueblos indígenas y al medio ambiente se debe anteponer como prioridad la “protección de la naturaleza”. Principio en el que debe basarse antes de la ejecución de cualquier plan de desarrollo.

Estamos viviendo nuevos horizontes temporales de convivencia, entre seres humanos, ayer fue política del Estado de exterminar a las poblaciones indígenas, hoy al contrario, es “proteger” “incluir”, como una plataforma de contención a aspiraciones de autodeterminación política, por parte de estos pueblos, en países con mayoría indígena como en Bolivia. Y otro elemento también importante, a ser tomado en cuenta, es quizás, la creciente toma de conciencia “ecológica” mundial. Para en ello en el derecho internacional sobre la temática de medio ambiente se han adoptado ciertos principios que deben ser criterios básicos, a ser previstos y respetados para la protección del medio ambiente: a) Principio de no causar daños ambientales en otras jurisdicciones; b) Principio de prevención; c) Principio de precaución; d) Principio de Evaluación de Impactos Ambientales; e) Principio de Información, participación y acceso a la justicia.

Y en lo que atañe al Derecho de Consulta de los Pueblos Indígenas, cuando se realizan obras de gran escala que pone serio riesgo la vida, el hábitat de los pueblos indígenas el *consentimiento* se constituyen en un derecho en sí mismo, por que pone en serió riesgo la integridad de un pueblo. Entonces lo que significa que los pueblos indígenas tienen derecho “vetar” el Proyecto.

Según el Convenio 169 (COIT-169) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) establece que la Consulta a los pueblos indígenas, es un deber propio de los Estados (Art. 6.1); Que se debe realizar de buena fe (Art.6.2- Art.19 DNUDPI); se debe realizar mediante instituciones representativas propias de los pueblos (Art. 6.1,COIT-Art.19 DNUDPI); se debe realizar, antes de adoptar y aplicar leyes o medidas administrativas que puedan afectar a las comunidades (Art. 6.1- Art. 19 DNUDPI); Y antes de autorizar o emprender cualquier programa de prospección o explotación de recursos naturales que se encuentren en las tierras donde habitan pueblos indígenas (Art. 15.2); La consulta debe llevarse a cabo con la finalidad de lograr un acuerdo con los pueblos o su consentimiento previo, libre e informado (Art. 6); también en los instrumentos internacionales que protegen los derechos de los pueblos indígenas está establecido el consentimiento previo, libre e informado en dos situaciones; respecto de los traslados de las tierras que ocupan y la reubicación. (Art. 16.2). Mientras que la DNUDPI dispone además que; Antes de utilizar las tierras o territorios indígenas para actividades militares, se debe realizar la Consulta (Art. 30-DNUDPI); Y para almacenar o eliminar materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas (Art.29-DNUDPI).

El consentimiento respecto a la aprobación de leyes, medidas administrativas, proyectos de uso, prospección o explotación de recursos naturales, es considerado como finalidad de la consulta previa (Art. 6, COIT- y Arts. 19 y 32 DNUDPI)

¿Qué significan planes de desarrollo a gran escala que puede afectar a los pueblos indígenas? Significa que en estos casos el consentimiento en sí es un derecho- como para vetar un proyecto pero por ejemplo en casos que puede

producir efectos como: a) la pérdida de territorio o tierras tradicionales; b) el desalojo; c) la migración y el posible reasentamiento; d) el agotamiento de los recursos necesarios para subsistencia física y cultural; e) La destrucción y contaminación del ambiente tradicional; f) la desorganización social y comunitaria; g) impactos sanitarios y nutricionales negativos y de larga duración; h) abuso y violencia. En estos casos figuraría el consentimiento como un verdadero derecho cuya fuente es la Jurisprudencia Interamericana.

Así, el *consentimiento* se constituye en una garantía de protección a los derechos los pueblos indígenas y a la vez la consulta genera facultades y prohibiciones frente a la arbitrariedad Estatal tal como hemos visto con el conflicto del TIPNIS. De tal manera que el Estado había adoptado medidas unilaterales.

En Bolivia el Estado ha consagrado mediante la CPE, el reconocimiento e inclusión de los Pueblos indígenas, para ello de manera genérica han adoptado los términos de indígenas (tierras bajas, llanos del oriente y la Amazonía) mientras que para las tierras altas de “originarios” y “campesinos”.

El gran aporte de los movimientos indígenas de las tierras bajas para el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en Bolivia se ha iniciado sin duda con la gran marcha por TERRITORIO Y DIGNIDAD -1990. Donde se planteo claramente la visibilización de la existencia de otras formas colectivas, territoriales y culturales, en las tierras bajas de Bolivia. Sobre esta emergencia y presencia del movimiento indígena, es que se reformó la constitución de 1994, se reconoce el Estado como” multiétnico y pluricultural. Y también reconoció las Tierras Comunitarias de Origen, su carácter de índole colectiva, así como sus propias formas de administración de justicia conforme a sus usos y costumbre. Con la promulgación de la Ley INRA, las TCOs quedaron definitivamente reconocidas, equivalentes también de “Territorios Indígenas”.

Asimismo en la **Ley de Hidrocarburos**, está establecido también, el Derecho de Consulta obligatoria de manera previa y oportuna. Cuando se lleve adelante cualquier actividad o proyecto de desarrollo que afecte, vulnere los

derechos de los pueblos indígenas como causar un impacto social, cultural o medioambiental. Estableciéndose además el derecho a compensaciones o indemnizaciones.

Esta norma también se refiere a la intangibilidad de sitios sagrados, áreas de especial valor natural y cultural, así como los derechos a la participación de renta petrolera. Además la Ley impone una “compensación financiera” en casos de que afecte o cause daño socio-ambiental en las comunidades indígenas sean tituladas o no.

Bolivia fue casi uno de los primeros países en reconocer el Convenio 169 de la OIT (Ley 1257- 1991) y también cuando se sancionó en la ONU, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, también el parlamento inmediatamente sancionó como ley de la República en 2007. En el gobierno de Evo Morales en el año 2009, el poder ejecutivo promulgó un reglamento del DERECHO DE CONSULTA, mediante un Decreto Supremo No. 29033 del 16 de febrero del 2007.

Donde se establece momentos y fases para su aplicación, específicamente para pueblos indígenas originarios campesinos- bajo la ley de hidrocarburos- y la Consulta Pública mediante la Ley de Medio Ambiente. En esto se diferencia las dos tipos de consultas. Pero lo que faltaría ahora es una ley de derecho de consulta y participación a los pueblos indígenas originario campesinos en Bolivia.

De acuerdo al DS. 29033- Sobre la consulta a los pueblos indígenas para explotación hidrocarburifera. Estas son las fases que se deben seguir para la implementación de Derecho de Consulta y Participación son:

Primera Fase: Coordinación e Información

Se prevé una reunión preliminar informativa con el pueblo indígena acerca de la actividad hidrocarburífera. Ésta debe ser convocada por la autoridad competente, respetando la estructura organizativa (todos sus niveles) de la comunidad. Así como sus usos y costumbres.

Segunda Fase: Organización y Planificación de la Consulta.

En esta, fase es el mismo pueblo indígena (mediante sus representantes o autoridades) quienes se encargan de consultar con sus comunidades. Esta se realiza con toda la información proporcionada por la entidad estatal competente en la fase 1. Para lo cual se presenta un plan de actividades, con una propuesta presupuestaria de los costos que demandará la consulta, y toda la logística que requerirá para su implementación. Es el mismo pueblo a través de sus autoridades, los que identifican los impactos socio-ambientales en sus comunidades.

Tercera Fase: Ejecución de la Consulta

En esta fase los pueblos indígenas afectados por la iniciativa de llevar adelante la implementación de algún proyecto (petroleras) en curso, son los que exponen los impactos socio ambientales (en que les afecta y en que no les afecta el proyecto) ante las autoridades competentes, que hayan sido detectados por las comunidades. La ley señala cuatro criterios fundamentales para evaluar los posibles impactos socio- medioambientales, pero en todo el criterio principal deben emitir los pueblos indígenas de acuerdo a sus propia “cosmovisión”.

Cuarta Fase: Concertación.

Los resultados de la Consulta y Participación se validan mediante la firma de un “convenio de validación de acuerdos”. Si se identifican impactos socio-ambientales se prevé una compensación financiera por parte de los titulares del proyecto. En caso de que la empresa estatal no reconozca los impactos socio-ambientales puede no firmar el “convenio”, lo que implicaría dos cosas para el petionario: a) imposibilidad de obtener la licencia de impacto ambiental. b) la necesidad de ir a una conciliación posterior.⁵⁸

⁵⁸ Fuente: sitio web.www.dplf.org.-

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

En relación a la VIII Marcha Indígena de la tierras bajas, y defensa y protección del TIPNIS (Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore), la intervención policial, represión y masacre de la misma; en relación a la atención y apoyo de la ciudadanía que capitalizó y en relación a la importancia y efectos político- jurídico, sociales que determinó esta movilización indígena podemos concluir principalmente que:

1. El día 25 de septiembre del 2011 la policía interviene violentamente la marcha cuando, según los reportes de la prensa, los marchistas se encontraban descansando en sus campamentos, son abatidos y llevados a la fuerza (otros escaparon al monte) y embarcados en buses, que tenían listo, para ello, y son trasladados a la población de San Borja, donde la gente levanta barricadas para no dejar pasar las movilizaciones, por lo que los policías trasladan a la población de Rurrenabaque, allí pretendían embarcarlos en avión, pero una vez más la población evitó que los indígenas sean embarcados a la fuerza, por lo que el Plan del gobierno fracasó.
2. La planificación, operación, contención y desmovilización de la marcha que tenía proyectado el gobierno, fue ejecutada de la siguiente manera: En primer lugar; El gobierno esperaba un justificativo para intervenir la marcha, y esto no se dio con los “colonizadores” (donde posiblemente los resultados pudieran haber sido muy funestos) que eventualmente esperaban a los indígenas para enfrentarse y hacerlo retroceder en apoyo al gobierno.
3. En segundo lugar; esta contra-marcha fue dirigido desde el gobierno (puesto que los interculturales apoyan al gobierno) buscaba enfrentar “indios contra indios” (estrategia colonial-) y generar a la vez un paralelismo orgánico al interior del Movimiento indígena (estrategia sindical típica de la izquierda) cuando fue a reunirse con las comunidades indígenas del

TIPNIS. Y a la vez empleó dos Tácticas de Instrumentación jurídica; a) Justificar mediante el desarchivo de diferentes leyes y decretos promulgados en gobiernos anteriores, la necesidad de construir la carretera; b) Trató de llevar adelante aplicar el Derecho de Consulta las comunidades indígenas del TIPNIS, sin resultados puesto que fue extemporánea.

4. El gobierno en una serie de contradicciones pretende echar la culpa a los subalternos del gobierno y “lavarse las manos”, los policías responden que sólo operaron como “músculos” y que el “cerebro se encuentra en La Paz”, el presidente pide perdón “a los marchistas por la masacre”, pero hasta el presente no señala quien dio orden para la represión policial.

En resumen la estrategia del gobierno fue el desmovilizar la marcha primero utilizando a los colonizadores y luego a la policía, pero que los resultados fueron un fracaso y la marcha continuó a la Ciudad de La Paz y venció todos los obstáculos, en este caso la estrategia indígena triunfó (capitalizar el apoyo ciudadano a su causa, deslegitimar ideológicamente al gobierno, la capacidad de rearticulación en momentos críticos de la situación etc.)

Ahora, en cuanto a las razones por las que la ciudadanía boliviana se volcó en apoyo de los marchistas indígenas, fueron por las siguientes razones:

- a) Por la condición de área protegida que tiene el TIPNIS, y por que la población quiere que se cumpla CPE.
- b) El Apoyo a los indígenas, es para que protejan ese patrimonio natural y cultural del país y para que no sea avasallado por los colonizadores “cocaleros” ello se consigna en los carteles que decían “TIPNIS somos todos”. Es decir es un área de interés nacional.
- c) El apoyo expresado a los marchistas indígenas por la población joven es por la “conciencia ecológica” que tienen las nuevas generaciones por el peligro medioambiental.
- d) Fue una forma de rechazo, los gobiernos de esa línea o lógica extractivista, que han caracterizado a todos los gobernantes que explotaron los recursos naturales en beneficio de empresas transnacionales.

Ahora ¿Cuáles fueron los efectos políticos de la Marcha Indígena en conclusión?:

- Los hechos políticos sociales, subordinan a los actos jurídicos, al parecer los indígenas han logrado ganar una relativa batalla, pero no la guerra en sí, en su lucha por la libre determinación. Demostraron que el gobierno usa máscara ambientalista, indigenista, pero está con los intereses de las transnacionales (Brasil)
- Fue un punto de Inflexión Histórica, por que develó la crisis ideológica del gobierno, (contradicciones en el discurso de “protección a la Madre Tierra” “vivir bien”, “proceso de cambio”. No necesariamente constituye un quiebre histórico del Estado Plurinacional sino una necesidad de profundizar puntos de ajuste histórico, al interior del colonialismo interno.
- También develó que la alta conflictividad social y político en Bolivia tiene raíz, y continúa por motivos étnico culturales.
- El apoyo de la CONAMAQ (Consejo Nacional de Marcas u Ayllus del Qullasuyu) muestra una forma de articulación de los pueblos indígenas de Bolivia-para escenarios futuros.

II. Finalmente en relación al incumplimiento de los principales instrumentos jurídicos internacionales que protegen los derechos de los pueblos indígenas, el medio ambiente, principalmente los Territorios Indígenas y el sobre el régimen Constitucional y legal que regulan en DERECHO DE CONSULTA a los pueblos indígenas originarios y campesinos podemos concluir que:

- a) Si los pueblos indígenas del TIPNIS, con anterioridad a la marcha, hubieran demandado legalmente, de acuerdo a los instrumentos jurídicos internacionales y ante la Corte Interamericana de Justicia de Derechos Humanos probablemente habrían ganado esta batalla, ya que existe jurisprudencia internacional que reconoce el “derecho al veto” cuando proyectos de envergadura ponen en serio riesgo la vida y el hábitat de los pueblos indígenas.
- b) En el caso del TIPNIS la consulta que quiso realizar el gobierno a las comunidades indígenas del Territorio Indígena, resulto

extemporáneo, a las verdaderas medidas que debió adoptar antes del inicio del conflicto, por lo mismo no se respetaron los mecanismos procedimentales de Consulta, que prescriben las normas internacionales y nacionales como el: a) Coordinación e información; b) Organización y Planificación de la Consulta; c) Ejecución de la Consulta; y d) Concertación.

- c) Los Pueblos Indígenas de las tierras bajas consiguieron “vetar el proyecto de la carretera” por encima de la aplicación de las normas de Consulta.

Recomendaciones

- I. El conflicto por el TIPNIS, nos ha evidenciado que, en Bolivia no existe aún una cultura jurídica, por parte de los gobernantes y gobernados, dando lugar que los hechos políticos se impongan sobre los actos jurídicos. Bolivia es uno de los primeros países en ratificar Convenios, Pactos, Declaraciones internacionales, pero no siempre cumple, y más aún cuando se trata de Pueblos Indígenas. Por lo que es necesario una mayor conciencia democrática, en los gobernantes a la hora de aplicar estos instrumentos jurídicos internacionales.
- II. Por otra parte el mensaje del pueblo, que ha emitido para el gobierno en este conflicto es claro; debe escuchar las demandas de todos los sectores sociales (estas le apoyen o no a su gestión de gobierno) y principalmente debe cumplir con la Constitución Política del Estado y las leyes en cuanto a: a la protección de los recursos naturales; áreas protegidas: recursos forestales; el medio ambiente; los territorios indígenas y todo lo que significa el patrimonio del Estado. También es necesario los procedimientos de Consulta Pública como el mecanismo de Consulta a los pueblos indígena sea claro.

Por tanto, hay una necesidad de trabajar e implementar una *Ley de Consulta y Participación de los Pueblos Indígenas Originarios y Campesinos*, tomando en cuenta la legislación internacional, la legislación nacional, sobre los derechos de los pueblos indígenas y sobre todo debe tomar en cuenta instituciones y sistemas político, jurídico, económico, social y cultural de los pueblos indígenas, reconocidas y previstas en la CPE. Por lo que formulamos algunas consideraciones previas y principios que debe tomarse en cuenta en una la Ley de Consulta:

1.- La obligatoriedad de la Consulta, el Estado debe impulsar, implementar, y concertar con los pueblos indígenas frente alguna medida administrativa o legislativa que les afecte.

2.- La finalidad de la Consulta es concertar un dialogo sincero y abierto para lograr el *Consentimiento* de los pueblos indígena, originario y campesinos, en cualquier proyecto que desea impulsar el gobierno en un territorio indígena.

Los principios que debe tomar en cuenta son:

a) Respeto a la Intraculturalidad: Entendida como aquellos mecanismos institucionales propios e internas de cada pueblo indígena como ser: su sistema político, jurídico económico, social y cultural.

b) Información Previa: El Estado tiene la obligación de hacer llegar, toda la información posible acerca de las medidas administrativas o legales que desea llevar adelante en el territorio indígena.

c) De buena fe y oportuna: El Estado debe tratar con los pueblos indígenas en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. Y de manera previa y oportuna antes de implementar alguna medida administrativa o legal que les afecte.

d) Términos razonables: La consulta previa debe llevar el Estado, en plazos razonables, de tal manera que las organizaciones representativas de los pueblos indígenas y sus autoridades puedan evaluar los impactos que ocasionara las medidas legales o administrativas, o en su caso tener el tiempo suficiente para pronunciarse. Y sin condicionamiento o coacción alguna.

BIBLIOGRAFIA

- BARIÉ, Cletus Gregor. Pueblos Indígenas y Derechos Constitucionales en América Latina un Panorama. Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (México)Editorial,Abya Yala, Quito- Ecuador, 2003.
- BOBBIO, Norberto Teoría General del Derecho, Temis-Bogotá- 1987.
- CAPRA, Fritjof. El Punto Crucial- Ciencia, Sociedad y Cultura Naciente-, Edit. Estaciones, Buenos Aires – Argentina, 2008.
- CLAVERO, Bartolomé. De los Ecos a las Voces, las Leyes Indigenistas a Los Derechos Indígenas; En: Derechos de los Pueblos Indígenas: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, España, 1998.
- ESTERMANN, Josef. Filosofía Andina. Sabiduría Indígena para un Mundo Nuevo. Edit. ISEAT, Edobol, La Paz, 2007.
- GARCIA, Linera Álvaro (Coordinador), Chavez León Marxa, Costas M. Patricia Sociología de los Movimientos Sociales en Bolivia- Estructuras de Movilización, Repertorios Culturales y Acción Política. Edit. Plural, La Paz- Bolivia, 2008,
- GARCÍA Linera, Álvaro. El “Oenegueismo” Enfermedad Infantil del Derechismo (O cómo la “reconducción” del Proceso de Cambio es La Restauración Neoliberal) Edit. Vicepresidencia del Estado Plurinacional, La Paz- Bolivia, 2011
- GÓMEZ de la Torre, Misael. Comentarios Críticos a la “Nueva Constitución Política del Estado Boliviano, La Paz- Bolivia, 2008

- LECOÑA Camacho, Claudia Rosario y QUIROZ Quispe Jorge W.
Constitución Política del Estado (Constitucionalismo Boliviano, Precisiones Básicas Al Derecho Constitucional) Sigla Editores- La Paz- Bolivia, 2011.
- LIBERMANN, Kitula., GODINEZ, Armando. Territorio y Dignidad (Pueblos Indígenas y Medio Ambiente en Bolivia) Edit. Nueva Sociedad La Paz- Bolivia, 1992.
- MAMANI Bernabé, Vicenta. La Visión del Pacha desde la Mujer Aymara; en: Espiritualidades Originarias, El Alto, 2006.
- MALDONADO, Luís. Programa de Formación de Líderes (Modulo: Desarrollo con Identidad) Fondo Indígena La Paz, Bolivia, 2004.
- Patzi P. Felix. Insurgencia y Sumisión (Movimientos Sociales e Indígenas) Edit. Yachaywasi, La Paz- Bolivia. 2007.
- VEISAGA Ovando, Julio. Diccionario Constitucional Boliviano (Pautas para Comprender la Nueva Constitución) Edit. Quipus, Cochabamba- Bolivia, 2010

Legislación Internacional sobre Derechos de los Pueblos Indígenas:

- Convenio 169 de la (OIT) Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países independientes.
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU.
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Legislación Boliviana:

- Constitución Política del Estado
- Ley No. 3058- Ley de Hidrocarburos
- Ley No. 1333- Ley del Medio Ambiente
- Ley No. 1700- Ley Forestal

Periódicos Nacionales:

- El Deber, de Santa Cruz de la Sierra
- La Patria de Oruro
- La Razón - La Paz
- El Diario
- La Prensa

ANEXOS

1990



En 1990, Jaime Paz Zamora promulgó leyes y decretos Tipnis, adhesión a convenio 169 y derechos de los pueblos indígenas. No hubo violencia ni gran burocracia. El que lo acompaña es Ernesto Noe, máximo dirigente de la CIDOB de entoces...

"Tipnis sí; coca no"



El título de este post resume, porque fue el estribillo más recurrente durante la llegada de la marcha en defensa del Tipnis, el contenido

profundo del mensaje que trajeron los marchistas a la sede del gobierno y que resonó en todo el país, a cada paso de su larga travesía.

Contrastes en marcha



“Todos los anteriores presidentes (de 1990 para adelante) nos recibieron; ¡por qué este nos ataca!” era el angustiado reclamo de una de las marchistas que, camino a La Paz, no daba crédito al modo en que el gobierno de Evo Morales los estaba reprimiendo.

Como ella, el resto de sus compañeros caminantes y gran parte de la población, se preguntan ¿Por qué un presidente que se dice indígena es justamente quien procede de tan cruel manera?

La marchista tiene razón, sobre todo si nos remontamos a 1990 cuando se realizó la primera marcha indígena, “Por el territorio y la dignidad”, que partió de Trinidad y que, luego de cuarenta días, a su arribo a la sede del Gobierno, fue recibida por el entonces presidente Jaime Paz Zamora y la ciudadanía en general. Inmediatamente se emitió y promulgó una serie de leyes y decretos que consolidaban el TIPNIS. Como se puede apreciar en la foto, la Policía no reprimió a los marchistas; contrariamente, los acompañó y protegió.



En una reciente carta abierta, el Vicealmirante Ismael Schabib afirma, no sin ironía, que "Hace 20 años gobernaba Bolivia un "despreciable presidente neoliberal", el Licenciado Jaime Paz Zamora, a nombre de una coalición compuesta por "detestables e insensibles" partidos tradicionales (ADN-MIR), que los fue a recibir a la entrada de la ciudad de La Paz, y el "parlamento corrupto", compuesto también por otros despreciables "globalizadores y neoliberales" de otro "odioso" partido tradicional, el MNR, los recibió en el parlamento en una sesión especial, y sus demandas fueron atendidas".

Partieron, vinieron y vencieron, podría decirse parafraseando la célebre expresión de Julio César. 21 años después, un gobierno "popular indígena" pretende aplastarlos con fines inconfesables.



Un grupo de marchistas decidió hacer vigilia en la plaza Murillo. El edificio viejo y el Coliseo de la Umsa y la Terminal fueron habilitados para acoger a los indígenas.

La Paz, oct. 19 (SIM/GAMLP) Pese a que un grupo de indígenas del Territorio Indígena del Parque Nacional Isiboro Sécuré (Tipnis) determinó hacer vigilia en la plaza Murillo, dos pisos del edificio viejo y el coliseo de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) fueron habilitados para albergar a los más de 2.000 marchistas. Además, el Gobierno Municipal habilitó un ambiente en la Terminal de Buses, informó el jefe de la Unidad del Brazo Social de la Defensoría Municipal Martín Rennel



Meta. El recorrido de la columna indígena que se inició en la capital beniana a mediados de agosto se acerca a su meta. Hoy llegarán hasta el centro de la ciudad de la ciudad sede de Gobierno



Las campanas de la catedral Nuestra Señora de La Paz repicaron y fue justo cuando los marchistas daban los primeros pasos en la plaza Murillo, entre aplausos y vítores de la población paceña que los recibió como a héroes.



**LUCHA UNITARIA NUEL,
GA GENERAL Y BLOQUEO
DE CAMINOS. EXPULSAR
A LAS TRANSNACIONALES**

**EVO COBAYE
TORTURADOR
DE NIÑOS Y MUJERES**



Marchistas del Tipnis ingresan a La Paz en medio de un gran recibimiento - Ap Agencia



Solidaridad con los marchistas del TIPNIS que se encuentran en La Paz





AP | Universitarios, indígenas andinos, maestros, sindicalistas, autoridades de la Iglesia católica y vecinos saludaron la movilización o se sumaron a su paso.

La marcha de los indígenas en Bolivia crece con su ingreso a La Paz















Los indígenas del TIPNIS acampando en Plaza Murillo. (Foto:Fides)



A las 18:30 horas de este viernes el resto de los marchistas del Tipnis ingresó al kilómetro cero



Indígenas del Tipnis descansan en Plaza Murillo. | Foto: EFE



Indígenas del Tipnis descansan en Plaza Murillo. | Foto: EFE



La marcha de indígenas busca llegar conquistar Plaza Murillo. Foto: ANF



Indígenas del Tipnis descansan en Plaza Murillo. Foto: EFE

18:13 MILES SE CONGREGARON EN LA PLAZA SAN FRANCISCO

Con discursos radicales termina jornada por el Tipnis en La Paz



La marcha de los indígenas del Tipnis llega a La Paz -APG Agencia



Indígenas que defienden el TIPNIS instalaron en plaza Murillo



Cámara de diputados entrega almuerzos a marchistas que se encuentran en vigilia en plaza murillo



Aydé Ortiz, indígena del Tipnis carga sus pertenencias de Plaza Murillo donde realizó junto los indígenas una vigilia - Efe Agencia







Represión policial: Conamaq presentó denuncia contra Evo



Rafael Quispe, representante de la CONAMAQ. | Foto: Archivo - Agencias Agencia

Rafael Quispe, representante de la CONAMAQ. | Foto: Archivo - Agencias Agencia





Indigenas del Tipnis son reprimidos por efectivos policiales. | Foto: EFE

Colonos en Villa Tunari toman represalias contra marchistas que retornan al TIPNIS



Colonos en Villa Tunari toman represalias contra marchistas que retornan al TIPNIS (FOTO: Archivo) - . Agencias Agencia

Colonos en Villa Tunari toman represalias contra marchistas que retornan al TIPNIS (FOTO: Archivo) - . Agencias Agencia



Indígenas en defensa del Tipnis en Yucumo. | Foto ilustrativa

Ed. Impresa EL JUEZ RESOLVIÓ EL ARRAIGO Y LA DETENCIÓN DOMICILIARIA DEL EXCOMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL

Represión: Muñoz apunta al Ministerio de Gobierno



El exsubcomandante de la Policía Óscar Muñoz (der.), ayer. - Apg Agencia



Uno de los indígenas que protesta en defensa del Tipnis. | Foto: EFE





La marcha indígena ingresa en La Paz



BIENVENIDA. Un grupo de vecinos aplaude a los marchistas. - Pavel Alarcón La Prensa

La policía determinó escoltar a los marchistas del Tipnis en su llegada a La Paz



Indígenas del Tipnis marchan desde Yolosa hasta Chuqipata - Efe Agencia





Policías rodean a un grupo de indígenas que intenta proseguir con la marcha en defensa del Tipnis. | Foto: EFE



Indígenas del TIPNIS preparando la leña para cocinar. Foto: ANF



Una mujer y su niño son retirados de la marcha en defensa del Tipnis por los efectivos policiales. | Foto: EFE

INTERVENCION A LA MARCHA POR EL TIPNIS



Una mujer y su niña son retiradas de la marcha en defensa del Tipnis por los efectivos policiales. | Foto: EFE.



Policías apostados antes de la intervención.



La dirigencia de la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB) denunció que tres dirigentes fueron arrestados en la intervención policial.



Los medios señalan que los agentes reaccionaron de esa forma luego de que varios indígenas armados de flechas les pidieron que se replugaran del lugar que bloqueaban.



La dirigencia de la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB) denunció que tres dirigentes fueron arrestados en la intervención policial.



Represión policial a indígenas del Tipnis. | Foto archivo



La intervención policial se produjo horas después de que el presidente anunciara un referendo en los departamentos de Cochabamba y Beni sobre la construcción de la carretera.



Indígenas que marchaban en defensa del Tipnis son transportados en un camión después de ser reprimidos por la policía. | Foto archivo.



Una mujer que marchaba en defensa del Tipnis es replegada por efectivos policiales. | Foto: EFE



Indígenas que marchaban en defensa del Tipnis son transportados en un camión después de ser reprimidos por la policía. | Foto: EFE



Una mujer junto a su niño tras ser detenida por la Policía es trasladada a Yucumo,



Los agentes atacaron con violencia el campamento donde se encontraba más de un millón de indígenas.













Apoyo a la marcha por el TIPNOS









